



# GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 147.

Jueves 26 de Mayo de 1904.

TOMO II.—Pág. 759.

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto creando en Granada una Junta que se denominará de Inspección, Vigilancia y Administración de las obras de la nueva Prisión.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto dejando sin efecto, por motivos de salud, el nombramiento del General de división D. Jorge Garrich y Allo para el cargo de segundo Jefe de la Capitanía general de las islas Canarias.

Otros concediendo merced del Hábito de la Orden de Santiago á D. Francisco y D. José de Tuero y Cifuentes.

Otros autorizando la adquisición por gestión directa: de un motor eléctrico, una amasadora y un juego de cilindros, á la factoría de subsistencias de Bilbao; de 18.000 barras de acero comprimido, á la Fábrica de armas de Oviedo; y de 1.800 discos de latón en París y 200 á la Sociedad española de San Juan de Alcaraz, á la Fábrica de Trubia.

Real orden concediendo al Capitán de Infantería D. Luis León Núñez la cruz del Mérito Militar blanca de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, por su obra «Los generadores hidro-eléctricos y dinamo-eléctricos».

Real orden circular reduciendo la fuerza presente en filas con arreglo á las bases y relación que se acompañan.

#### Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Armada D. José Navarro y Fernández.

Otro autorizando la instalación en el Arsenal de Mahón, sin las formalidades de subasta, del material férreo Decauville propiedad de la Marina y la construcción de dos vagonetes para el completo servicio de carboneo en aquel puerto para los buques de guerra.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto jubilando al Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos D. Manuel Samper y Larraz, y concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil libres de gastos.

Reales órdenes declarando de utilidad pública y autorizando la explotación de las aguas minero-medicinales de San José, en término de Corral Rubio (Albacete); reduciendo la temporada oficial del balneario de Solares (Santander); restableciendo las dos temporadas del de Marmolejo (Jaén); y variando la de los baños de Prió (Oviedo).

Otra jubilando á D. Mariano Carretero y Muriel, Médico Director del balneario de Caldas de Oviedo.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes nombrando Auxiliares numerarios de segundo grupo de la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras y de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, y de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Valencia, á D. Emeterio Mazorriaga y Fernández Agüero, D. Manuel Martínez Pacheco, D. José Girol y Pereira y don Francisco de Paula Amat y Villalba.

Otras trasladando, en virtud de concurso: á la Cátedra de Geografía general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, del Instituto de Pontevedra, á D. José Bañares Magán; y á la plaza de Profesor numerario del de Soria, á D. Jenaro Leal Conde.

Otra disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, de 16 ejemplares de la obra editada por D. Manuel P. Delgado, titulada «Leyendas de Zorrilla».

#### Administración central:

Junta clasificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos y defunciones ocurridas en las capitales de provincia durante Abril último.

Ministerio de Estado.—Asuntos contenciosos.—Fallecimiento de un súbdito español en la Habana.

Real disposición dando gracias al Presidente y Vocales del Tribunal de oposiciones que ha actuado para la provisión de una plaza de Capellán segundo, Cantor de San Francisco el Grande de esta Corte, por el buen desempeño de su cometido.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Anuncio de la Notaría vacante de Vallada, Colegio notarial de Valencia.

Delegación de Hacienda de Madrid.—Apertura al pago de Cargas de Justicia correspondientes al pasado mes de Abril.

Dirección general de Sanidad interior.—Relación de aspirantes admitidos á las oposiciones de Médicos de aguas minerales habilitados en el distrito universitario de Sevilla.

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Notas bibliográficas de varias obras impresas en castellano en el extranjero que desean introducirse en España.

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños de 2.000 ó más pesetas.—Relación nominal de opositores.

#### Administración provincial:

Junta de construcción y reparación de templos de Mondoñedo.—Subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Santiago de Pantín.

Recaudaciones de contribuciones de Perdiguera y San Mateo de Gállego.—Providencias de apremio.

#### Administración municipal:

Ayuntamiento de Ribadeo.—Anuncio de la vacante de Secretario-Contador de esta Corporación.

Ayuntamientos varios.—Edictos.

#### Administración de justicia:

Edictos judiciales.

#### Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 57, 58, 59 y 60 de sentencias, tomo XV.

#### Anuncios oficiales:

Ferrocarriles de M. Z. A. (Diciembre 1903).

La Reserva Mutua de los Estados Unidos (Diciembre 1903).

Minas de Castilla la Vieja y Jaén (Dicbre. 1903).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Desde que comenzó la reforma del sistema penitenciario en nuestro país, diversas Corporaciones administrativas han procedido á la construcción de edificios modernos que, dotados de las necesarias condiciones higiénicas y de seguridad, permitan plantear el régimen celular y progresivo.

La mayor parte de las prisiones que hoy existen, se encuentran en estado ruinoso y no son susceptibles de reforma. Tal acontece con la actual Prisión correccional de Granada, que se encuentra instalada en el centro de la población, rodeada por todas partes de edificios, y en la que

por término medio viven hacinados unos 300 reclusos, siendo su capacidad para un número mucho menor. Con objeto de evitar este estado de cosas, la Diputación provincial y el Ayuntamiento de dicha capital abrigan el propósito de contribuir proporcionalmente á la construcción de un nuevo Establecimiento penitenciario con destino á Prisión preventiva y correccional.

Y á fin de llevar á la práctica tan laudables propósitos, se crea una Junta, que se denominará de Inspección, Vigilancia y Administración de las obras de la nueva Prisión, con amplias facultades para entender en todo lo que se relaciona con la construcción del nuevo edificio, y que á la vez sea la encargada de arbitrar y administrar los recursos económicos que sean necesarios.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 23 de Mayo de 1904.

SEÑOR:

A. L. R. P. DE V. M.,

Joaquín Sánchez de Toca.

#### REAL DECRETO

En atención á las consideraciones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se constituirá en la ciudad de Granada una Junta deno-

minada de Inspección, Vigilancia y Administración de las obras de la nueva Prisión, y entederá en cuanto sea necesario para la pronta construcción en dicha capital de un edificio con destino á prisión preventiva y correccional.

Art. 2.º La Junta se compondrá: del Presidente de la Audiencia territorial, del Presidente de la Diputación provincial, del Alcalde Presidente del Ayuntamiento, de un Magistrado de la Audiencia territorial y otro de la provincial, de un Juez de primera instancia de la capital, de un Senador y dos Diputados á Cortes por la provincia, de tres Diputados provinciales, de tres Concejales del Ayuntamiento, de un Arquitecto, de un individuo del Cabildo Catedral, de un Abogado y un Médico de los Colegios respectivos, de un representante de la Junta local de Prisiones y de un Vocal de libre elección.

Será Presidente el de la Audiencia territorial, y ejercerán las funciones de Vicepresidentes el Presidente de la Diputación provincial y el Alcalde de Granada. El cargo de Secretario recaerá en uno de los Vocales que designará libremente la Junta en la primera reunión que celebre.

Art. 3.º Serán de hecho Vocales de la Junta, sin necesidad de nombramiento, las personas que desempeñaren los cargos públicos singularmente determinados en el artículo anterior.

Art. 4.º Los nombramientos de Vocales en concepto de Senador, Diputados á Cortes, Arquitecto y el de libre elección, se harán directamente por el Ministro de Gracia y Justicia. Los demás nombramientos se harán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Mayo de 1890, por el mismo Ministerio, á propuesta de los respectivos Tribunales ó Corporaciones.

Art. 5.º Una vez constituida la Junta, serán individuos de ella los que la formen, mientras desempeñen el cargo ó tengan la representación por la que fueren nombrados.

Las vacantes que ocurran se proveerán en la forma expresada, á cuyo fin se elevarán las correspondientes propuestas por conducto del Presidente de la Junta.

Art. 6.º Corresponderá á la Junta:

Primero. Estudiar y proponer al Gobierno los proyectos que juzgue más aceptables para la edificación de la nueva Prisión.

Segundo. Estudiar y proponer igualmente el terreno más á propósito para la construcción, ya sea del Estado, de la Provincia, del Municipio ó de particulares, formando en su caso el oportuno anteproyecto.

Tercero. Informar acerca de las condiciones facultativas y económicas que figuren en el proyecto que se forme antes de elevarlo al Ministerio de Gracia y Justicia para su aprobación.

Cuarto. Estudiar y proponer, asimismo, la conveniencia de que las obras se ejecuten por medio de una ó varias subastas ó por contratos directos totales ó parciales.

Quinto. Proponer la cantidad con que respectivamente hayan de contribuir al coste de las obras las Corporaciones administrativas interesadas en su construcción, así como el tiempo y forma en que hayan de hacerlo.

Sexto. Gestionar directamente cuanto se refiera á la adquisición y administración de los recursos económicos para ejecutar dichas obras, cuidando de su inversión á medida que vaya siendo necesario.

Séptimo. Intervenir é informar especialmente, en su caso, acerca de las certificaciones de obras que hayan de servir de base para los pagos, así como en las recepciones parciales y en las liquidaciones provisionales que tengan lugar, según las condiciones económicas que rijan para la ejecución de las obras.

Octavo. Llevar la contabilidad de los fondos destinados á estas obras, organizando el servicio de intervención administrativa de forma que no se haga ningún gasto ni pago sin que la Junta haya dado su autorización.

Noveno. Redactar anualmente y someter á la aprobación del Ministerio de Gracia y Justicia los presupuestos de las cantidades que hayan de invertirse en las obras, para que sirvan de base á la gestión económica de la Junta en el período á que las mismas correspondan. En estos presupuestos se determinarán, en consonancia con lo dispuesto en el número quinto de este artículo, las cantidades que hayan de satisfacer las Corporaciones administrativas á que el mismo se refiere.

Art. 7.º La Junta redactará y someterá á la aprobación del mencionado Ministerio, tan pronto como se constituya, el proyecto de Reglamento interior para llevar á cabo los servicios, determinando las Secciones que hayan de distribuirse los asuntos de que aquélla

conoce, su manera de funcionar, sus relaciones con las Corporaciones administrativas para cuanto á la Prisión se refiera, el modo de organizar la depositaria, intervención y contabilidad de los fondos que administre, y cuanto sea conveniente para establecer y organizar los servicios que á la Junta incumben y se la encomienden.

Art. 8.º La Junta remitirá anualmente al Ministerio de Gracia y Justicia una Memoria dando cuenta del estado de las obras, de los gastos efectuados, de la situación económica y de todo cuanto pueda hacer referencia á la gestión que le está encomendada.

Art. 9.º Corresponderá al Ministro de Gracia y Justicia, y, por delegación suya, al Director general de Prisiones, la inspección de los trabajos de la Junta, á cuyo fin quedará obligada ésta á informar á los mismos de todos los antecedentes relativos al cumplimiento de su misión que aquéllos consideren oportuno conocer.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín Sánchez de Toca.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS.

Tomando en consideración las razones expuestas acerca del mal estado de su salud, por el General de división D. Jorge Garrich y Allo, y accediendo á su solicitud;

Vengo en dejar sin efecto Mi Decreto de 19 del actual, por el que fué nombrado segundo Jefe de la Capitanía general de las islas Canarias, Gobernador militar de Santa Cruz de Tenerife y de las islas de Tenerife, Gomera, Palma y Hierro.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Francisco de Tuero y Cifuentes, Comandante de Caballería;

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Santiago; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Órdenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

En consideración á las circunstancias que concurren en D. José de Tuero y Cifuentes;

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Santiago; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Órdenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de un motor eléctrico trifásico de cuatro caballos de la casa «Siemens y Halske», con todas sus transmisiones y accesorios; y una amasadora sistema «Rollant», modificada «Rivalta», y un juego de cilindros con sus poleas para la transmisión del movimiento del árbol general, con destino á la factoría de subsistencias de Bilbao, y aplicando el gasto que se origine al material de subsistencias del vigente presupuesto.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 4.ª, 6.ª, 7.ª y 9.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar á la Fábrica de armas de Oviedo para que con cargo á los fondos que tiene asignados en el cuarto concepto del vigente plan de labores del material de Artillería, y con destino á la fabricación de fusiles Mauser, adquiera directamente y sin las formalidades de subasta 18.000 barras de acero comprimido de la casa «Franz Marcotty» de Berlín.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 7.ª, 9.ª y 10.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar á la Fábrica de Trubia para que con cargo á los créditos consignados en el capítulo X, artículo único del vigente Presupuesto, adquiera directamente de la Sociedad «Compagnie Francaise des Metaux» (París) 1.800 discos de latón, destinados á la fabricación de cartuchos para cañón acero 15 centímetros, tiro rápido; y de la Sociedad española de San Juan de Alcaraz, 200 discos para el mismo servicio, con carácter experimental.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Linares.**

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS.

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Armada D. José Navarro y Fernández, en recompensa á sus distinguidos servicios.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**José Ferrándiz.**

Con arreglo á lo determinado en el punto 1.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para disponer, sin las formalidades de subasta, la instalación en el Arsenal de Mahón del material férreo Decauville, propiedad de la Marina, y la construcción de dos vagones para el completo servicio de carboneo en aquel puerto para los buques de guerra.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**José Ferrándiz.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de la Gobernación;

Vengo en jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos D. Manuel Samper y Larráz, concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base cuarta, letra D, de la Ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**José Sánchez Guerra.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 18 de Febrero último, promovida por el Capitán de Infantería D. Luis León Núñez en súplica de recompensa por su obra titulada *Los generadores hidro-eléctricos y dinamo-eléctricos*;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 18 del mes actual, ha tenido á bien concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el caso 10.º del art. 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1904.

LINARES

Sr. Capitán General de Galicia.

**INFORME QUE SE CITA**

Hay un membrete que dice: «Junta Consultiva de Guerra». Excmo. Sr.: Por Real orden de 7 de Marzo último se dispone que informe esta Junta respecto de la recompensa que merezca el Capitán de Infantería D. Luis León Núñez por la obra de que es autor titulada *Los generadores hidro-eléctricos y dinamo-eléctricos*.

Además de la obra, consta el expediente de la instancia y hoja de servicios del interesado, del informe marginal de la primera, con que la cursa su Jefe el Coronel del regimiento de Isabel la Católica, y de otro extenso y laudatorio informe del Comandante de Artillería D. José Fernández España, en el que se hace un minucioso extracto y análisis de cada uno de los capítulos de la obra.

Consta ésta de 344 cuartillas manuscritas, de muy nutrida lectura, y 135 figuras, y está dividida en dos partes, destinadas la primera á las pilas y la segunda á los dinamos.

La primera consta de seis capítulos, en el primero de los cuales está perfectamente expuesta la teoría química de la pila y su aplicación á deducir la fuerza electro-motriz y resistencia interior.

El capítulo II estudia los acoplamientos en serie, en cantidad y mixtos, en toda la amplitud de sus aplicaciones; el III se consagra á los procedimientos de electrometría por los que se determinan la fuerza electro-motriz y resistencia interior; los IV y V son descriptivos y analíticos de gran número de los más usados elementos de pilas, y el VI comprende la elección de pilas según la aplicación, el precio de la energía obtenida y las buenas reglas de entretenimiento.

La segunda parte tiene diez capítulos, dedicados: el primero á la teoría de los dinamos partiendo de la Ley de Lenz hasta llegar á la corriente continua, agrupamiento de inducidos, enrollamientos, reacciones del campo magnético, ante-inducción y avance de la conmutación; el II estudia la influencia de tres factores en la fuerza electro-motriz de los dinamos, á saber: la intensidad del campo magnético, la longitud del conductor y la velocidad, de donde pasa á deducir el esfuerzo mecánico opuesto al movimiento; el III trata de la excitación de los inductores, en sus diversas formas de independiente, en derivación y combinada, y determina el rendimiento partiendo del supuesto de considerar constante la permeabilidad para evitar el empleo del cálculo infinitesimal; el capítulo IV se consagra á la teoría y descripción de alternadores, de tal forma, que da completo y claro conocimiento de las corrientes alternativas, sus efectos y causas y medios de modificarlos; el V describe los diversos tipos de alternadores y los estudia concienzudamente; el VI expone la teoría de las corrientes polifásicas; el VII se ocupa de los acoplamientos, tanto de los más sencillos de dinamos de corriente continua como de los de alternadores, cuya difícil teoría simplifica para eludir el profundo análisis matemático que exige; el VIII describe los diversos modelos de dinamos de corriente continua; el IX los de alternadores; y, finalmente, el capítulo X se consagra á la instalación de fábricas de electricidad, exponiendo primero las reglas que se han de seguir en el proyecto y después las de montaje de los generadores, con atinadas observaciones sobre los muchos errores que suelen cometerse y sus desastrosas consecuencias.

Tal es, en brevísimos extracto, el contenido de esta obra, en la que se ha condensado copiosísima y bien ordenada materia científica de grande interés y utilidad en una exposición que el método y la claridad hacen sencilla relativamente á la dificultad que nace de su propia índole y de su extensión. Se trata, pues, de un libro de verdadera utilidad para quien haya de aplicar pilas ó dinamos, que puede, por tanto, prestarse grande en el Ejército y que revela conocimientos extensos y profundos de la ciencia eléctrica, teóricos y prácticos, á los que no es posible llegar sin un estudio asiduo y perseverante por largo tiempo. Así, pues, el Capitán León, que ya dió pruebas inequívocas y elocuentes de su amor al estudio y dominio de la electricidad en la obra que presentó, y fué recompensada con una cruz blanca del Mérito Militar, titulada *Estudios elementales de electrodinámica*, y que entonces manifestaba su propósito de hacer seguir aquel trabajo de otros sobre el mismo asunto, hasta formar una verdadera enciclopedia de electricidad, viene hoy, tras no largo plazo, á avanzar un nuevo paso en su propósito presentando esta segunda obra, por todos conceptos merecedora de elogio y recompensa.

Por su importancia, por su extensión, por su originalidad en cuanto cabe dentro de la ya numerosísima bibliografía de la electricidad, y por su utilidad y carácter práctico, merece, sin duda alguna, ser considerada como de notoria importancia y comprendida en el caso 10.º del art. 19 del Reglamento de recompensas; y teniendo, además, en cuenta que la hoja de servicios acusa de ellos veintitrés años, de los que cuenta ocho en su actual empleo, que tiene buenas notas de concepto y honroso historial y que obtuvo ya una cruz blanca del Mérito Militar por la primera obra que presentó, ya citada, la Junta opina que procede recompensarle ahora con la cruz blanca pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso inmediato.

V. E., como siempre, acordará lo más acertado. Madrid 19 de Abril de 1904.—El General Secretario, Leo-

poldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º=Bargés, = Rubricado.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se reduzca desde luego la fuerza presente en filas en los Cuerpos del Ejército, con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Todos los regimientos y batallones de Infantería de la Península y plazas del Norte de África expedirán licencia ilimitada á los individuos que hayan entrado en el tercer año de servicio en filas, que por sus circunstancias especiales no estén obligados á permanecer mayor tiempo en ellas.

2.ª Los Cuerpos, de los ya citados, que de este modo queden con mayor fuerza de la que á cada uno señala la relación adjunta, expedirán también igual licencia á los individuos del segundo año en filas que sea necesario; hasta quedar con la indicada.

3.ª Los Cuerpos y unidades de Caballería, Artillería, Ingenieros, Administración militar, Sanidad militar y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, licenciarán á los individuos que excedan de las cifras consignadas en la relación adjunta; excepción hecha de los Establecimientos de Remonta y Depósitos y Secciones de caballos sementales, que quedarán con su fuerza actual.

4.ª Las unidades y Secciones que no se nutren directamente de las Zonas, excepto el Batallón disciplinario de Melilla, que se regirá por las reglas anteriores, licenciarán el 62 por 100 de los individuos que estén en el tercer año de servicio, término medio general del licenciamiento entre todos los cuerpos activos.

5.ª Las unidades y Secciones á que se refiere la regla anterior, manifestarán desde luego por telégrafo el número de vacantes que en su plantilla normal habrán de tener, hecho el licenciamiento, para que los Cuerpos que han de cubrirlos lo tengan en cuenta al hacer el suyo, y no queden por esta causa con menor fuerza de la que se les señala.

6.ª Las unidades que se encuentran fuera de su guarnición habitual por consecuencia de las medidas recientemente adoptadas, que no han llevado consigo los almacenes y oficinas, expedirán los pases desde el punto en que se hallen, quedando con las fuerzas el armamento, equipo y prendas mayores de los licenciados.

El personal de la batería del primer regimiento de Artillería de montaña que ha nutrido de fuerza la batería afecta al batallón de plaza de Mallorca, se comprenderá en el licenciamiento de aquel regimiento, que reemplazará en dicha batería de Baleares á los individuos que obtengan la licencia.

7.ª El orden que se seguirá para el licenciamiento será el de antigüedad en filas, teniendo, además, en cuenta lo que preceptúan las demás disposiciones vigentes.

8.ª Todos los individuos marcharán socorridos con el importe de rancho y sobras de diez días, reclamando en la forma que establece el Reglamento de Contabilidad los necesarios del mes de Junio.

Los Cuerpos que, destacados de la Península, guarnecen Baleares y Canarias, si tuvieran alguna dificultad para efectuar el licenciamiento dentro del mes actual por estar separados de sus oficinas, no pasarán la revista de Junio, como pertenecientes al Cuerpo, á los individuos que deban licenciar, y reclamarán en extracto de revista el haber de los días del mes últimamente citado que les corresponda percibir.

9.ª Estos individuos seguirán perteneciendo á sus Cuerpos para caso de movilización, y los que licencien las unidades que no se nutren directamente de las zonas, si vinieron de éstas, á los Cuerpos que tomaron los reclutas de la misma en su año, y si de los Cuerpos, á los de que procedían al ser alta en dichas unidades. Esto se seguirá practicando ya en adelante, no cambiando tampoco de Cuerpo al pasar á la reserva activa, aunque los individuos varíen de residencia.

10.ª Los Jefes de Cuerpo y unidad harán comprender á los individuos que marchen á sus casas la obligación en que están de pedir autorización para los viajes y cambios de residencia, de acudir á la revista anual y de conservar las prendas de uniforme, haciéndoles ver las ventajas que obtendrán de ello y los perjuicios que trae consigo no cumplir estas disposiciones.

11.ª Los Capitanes Generales dictarán las órdenes oportunas para la vigilancia de las estaciones y de los trenes en que marchen licenciados, estando su embarco á cargo de Oficiales y hallándose de éstos también en las estaciones de empalme, para facilitar los cambios de tren y de vales de pasaje; y con tal objeto, las Autoridades se pondrán de acuerdo entre sí, y se avisarán de

la marcha de contingentes; y el Director de la Guardia civil, por su parte, dispondrá que todos los trenes citados lleven escolta, para asegurar en ellos la compostura y orden de los licenciados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1904.

LINARES

Señor .....

**Relación que se cita.**

|  |   |       |          |
|--|---|-------|----------|
| Regimientos de Infantería de la Península.                 | á | 595   | hombres. |
| Idem id. de Ceuta y Melilla.                               |   | 1.208 |          |
| Batallones de Cazadores de la Península y de Montaña.      |   | 439   |          |
| Idem Disciplinario de Melilla.                             |   | 400   |          |
| Regimientos que forman la División orgánica de Caballería. |   | 523   |          |
| Regimientos de Caballería restantes.                       |   | 415   |          |
| Escuadrón Cazadores de Melilla.                            |   | 166   |          |
| Regimientos montados de Artillería.                        |   | 403   |          |
| Idem ligero de idem.                                       |   | 483   |          |
| Idem de sitio de idem.                                     |   | 425   |          |
| Idem de Artillería de montaña.                             |   | 534   |          |
| Grupo de montaña del Campo de Gibraltar.                   |   | 397   |          |
| Primer batallón de Artillería de plaza.                    |   | 512   |          |
| 2.º idem id. id.   |   | 602   |          |
| 3.º idem id. id.   |   | 531   |          |
| 4.º idem id. id.   |   | 530   |          |
| 5.º idem id. id.   |   | 586   |          |
| 6.º idem id. id.   |   | 510   |          |
| Batallón de Artillería de plaza de Ceuta.                  |   | 565   |          |
| Idem id. de Melilla y batería mixta.                       |   | 727   |          |
| Regimiento Zapadores minadores de guarnición en Madrid.    |   | 630   |          |
| Idem id. id. restantes.                                    |   | 583   |          |
| Idem de Pontoneros.  |   | 439   |          |
| Idem de Telégrafos (cuatro compañías de la Península).     |   | 549   |          |
| Batallón de Ferrocarriles.                                 |   | 436   |          |
| Compañía de Zapadores minadores de Ceuta.                  |   | 110   |          |
| Idem id. de Melilla.                                       |   | 96    |          |
| Idem de Aerostación.                                       |   | 110   |          |
| Brigada Topográfica de Ingenieros.                         |   | 107   |          |
| 1.ª Brigada de tropas de Administración Militar.           |   | 917   |          |
| 2.ª Idem id. id.   |   | 539   |          |
| Sección de Administración Militar de Ceuta.                |   | 51    |          |
| Idem id. de Melilla.                                       |   | 100   |          |
| Brigada de tropas de Sanidad Militar.                      |   | 912   |          |
| Idem Obrera y Topográfica de Estado Mayor.                 |   | 511   |          |

Madrid 24 de Mayo de 1904.—LINARES.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REALES ÓRDENES**

Visto el expediente instruido á instancia de D. Dionisio Yáñez en solicitud de que se declaren de utilidad pública y se autorice la explotación de las aguas minero-medicinales de San José, de su propiedad, que emergen en término de Corral Rubio, en esa provincia.

Resultando que declarado concluso el expediente, á los efectos del art. 6.º del Reglamento de baños, se designó por Real orden de 8 de Abril último al Médico Director de baños D. Arturo Pérez Fabregas para que practicase la visita de inspección que determina el artículo 7.º, el cual en su informe consigna que las aguas pueden usarse al interior á dosis purgante y en uso externo en forma de baños generales y locales, abluciones, afusiones, lociones, duchas y lodos, clasificándolas de sulfatadas magnéticas de fuerte mineralización, y manifiesta que el establecimiento puede, sin inconveniente alguno, abrirse al servicio público, fijando la temporada oficial en el período de 1.º de Julio á 30 de Septiembre de cada año.

Vistos los artículos 5.º y 8.º del Reglamento de baños:

Considerando que lo expuesto confirma los datos que ya constaban en la Memoria histórico-científica, análisis y certificación del Subdelegado, y que los informes de las Juntas de Sanidad y Comisiones provinciales son favorables á la solicitud:

Considerando que está justificado que las aguas del manantial de San José son sulfatadas magnéticas, de fuerte mineralización, utilizables en bebida, baños, duchas y lodos:

Considerando que está construido el Establecimiento y cuenta con instalación completa de baños, departamento para calefacción y elevación de las aguas, así como una buena fonda y hospedería;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente declarar de utilidad pública el Establecimiento balneario propiedad de D. Dionisio Yáñez, construido para la explotación de las aguas minero-medicinales de San José, en término de Corral Rubio, provincia de Albacete, señalando como temporada oficial de aquél la de 1.º de Julio á 30 de Septiembre, autorizando su apertura al servicio público desde la próxima.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y fines oportunos, con devolución del duplicado del expediente para su entrega al propietario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Albacete.

Á instancia de D. Ramón Sáinz de los Terreros, en representación de los dueños del balneario de Solares, en esa provincia, en solicitud de que se reduzca la temporada oficial de dicho Establecimiento, deduciendo de ella la primera quincena de Junio:

Resultando que el Médico-Director del balneario informa favorablemente porque en dicho período de la temporada es muy escasa la concurrencia y demasiados frecuentes los cambios atmosféricos:

Resultando de la estadística remitida, que durante el quinquenio último, en la primera quincena de Junio, concurrieron, en 1899, 19 enfermos; en el '90, 16; en 1901, 23; en 1902, 22, y en 1903, sólo 9:

Vistos el art. 22 del Reglamento de baños y la Real orden de 14 de Julio de 1891:

Considerando que la temporada oficial, cuya modificación se pretende, rige hace ya más de cinco años, por lo que es reformable:

Considerando que, tanto las condiciones climatológicas de la localidad, según alega el Médico-Director del Establecimiento de Solares, como el resultado de la estadística de concurrencia de enfermos á éste durante la primera quincena de Junio en las cinco últimas temporadas, justifican que, ni ese período de tiempo es á propósito para que se utilice con ventaja el remedio hidromineral, ni los intereses del público sufrirán perjuicio con la reducción solicitada;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Sanidad, que se acceda á lo solicitado por D. Ramón Sáinz de los Terreros, y reducir la temporada oficial, para en adelante, del balneario de Solares, en esa provincia, fijándola en el período de 15 de Junio á 30 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Santander.

En virtud de instancia de 18 de los corrientes, presentada por D. Mariano Carretero y Muriel, Médico-Director en propiedad del Establecimiento balneario de Caldas de Oviedo, solicitando su jubilación por haber cumplido la edad de setenta años, con derecho á percibir del Médico que le sustituya en el citado Establecimiento la mitad de los emolumentos reglamentarios del mismo:

Vistos el art. 45 del Reglamento de baños y 162 de la Instrucción general de Sanidad:

Considerando que, con arreglo á ambos preceptos y demás disposiciones vigentes, de innecesaria referencia en este caso, D. Mariano Carretero y Muriel, Médico-Director del Cuerpo de baños desde 14 de Abril de 1859, tiene derecho, por haber cumplido la edad de setenta años, según resulta de su expediente personal, á ser jubilado; y

Considerando que, en los casos de jubilación por edad, el art. 162 precitado determina que el Médico que se designe para dirigir el balneario que desempeñe el que obtiene su jubilación viene obligado á abonar á éste el 50 por 100 de los derechos reglamentarios, cuya disposición es aplicable, tanto en los casos en que la plaza vacante por esa causa se adjudique en concurso, como al proveerla en comisión ó interinidad;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se jubile á su instancia á D. Mariano Carretero y Muriel, Médico Director del Establecimiento balneario de Caldas de Oviedo, en dicha provincia, con derecho á percibir del Médico-Director interino, en comisión ó propietario, que en su día le sustituya, durante su vida, el 50 por 100 de los emolumentos reglamentarios de la mencionada plaza, como comprendido en el art. 162 de la Instrucción general de Sanidad vigente, y que dicha plaza se provea en propiedad en el próximo concurso anual, como determina el Reglamento de baños, con el expresado gravamen.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Vista la instancia de D. Francisco Serrano, como Director Gerente de la Sociedad propietaria del Establecimiento de Marmolejo, en esa provincia, en solicitud de que se restablezcan las dos temporadas oficiales del mismo, fijándolas para lo sucesivo en el período de 1.º de Abril á 15 de Junio, la primera, y de 1.º de Septiembre á 15 de Noviembre, la segunda:

Resultando que el Médico-Director del balneario apoya la modificación porque considera perjudiciales para los enfermos que padecen lesiones gastrohepáticas é intestinales las elevadas temperaturas del estío, las que además contrarían la acción de las aguas, fuertemente alcalinas y ferruginosas, inconvenientes que se agravan por la distancia de dos kilómetros que tienen que recorrer los enfermos alojados en el Establecimiento para tomar las aguas, justificando, además, la experiencia que, sobre resultar inconveniente la constitución de una sola temporada, desde Abril á Noviembre, el público no estimó el beneficio impuesto, dado que en los meses del estío sólo acuden, por término medio, 32 enfermos, y, en la segunda quincena de Noviembre, tres únicamente:

Vistos el art. 22 del Reglamento de baños y la Real orden de 14 de Julio de 1891:

Considerando que las razones alegadas por el Médico-Director justifican la conveniencia de la modificación interesada, y que la experiencia ha acreditado que no resulta beneficio para el público de fusionar las dos temporadas antiguas de primavera y otoño:

Considerando que la actual temporada puede modificarse, porque rige hace ya más de cinco años;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer, de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, se restablezcan las dos temporadas oficiales del Establecimiento balneario de Marmolejo, en esa provincia, fijándolas para lo sucesivo, la primera, en el período de 1.º de Abril á 15 de Junio, y la segunda, en el de 1.º de Septiembre á 15 de Noviembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén.

Vista la instancia de D.ª Emilia Gómez, como propietaria de los baños de Prelo, en esa provincia, en solicitud de que se varíe la temporada oficial de los mismos, que es de 15 de Junio á 15 de Septiembre, retrasando su principio hasta el 1.º de Julio y prolongando su terminación hasta el 30 de Septiembre:

Resultando que en apoyo de la solicitud se alega que en la segunda quincena de Junio las condiciones climatológicas de la localidad no favorecen el uso de las aguas, por lo que no acuden al balneario los enfermos, prefiriendo la segunda de Septiembre:

Resultando que el Médico-Director interino informa favorablemente la solicitud, y de la estadística presentada aparece que en la segunda quincena de Junio de las temporadas correspondientes á los años 1899 á 1903, no acudieron más enfermos que 3 en la de 1901, y 2 en la de '902; y que en la segunda de Septiembre solicitaron el uso de las aguas 25, 30, 49, 53 y 56, respectivamente:

Vistos los artículos 22 del Reglamento de baños, 7.º de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 14 de Julio de 1891:

Considerando que la variación solicitada se justifica por las razones expuestas en la instancia, que hace suyas el Médico-Director, y con la estadística de la concurrencia de bañistas, de la que aparece que en la segunda quincena de Junio de los últimos cinco años, sólo usaron las aguas 5 enfermos, y, en cambio, en la segunda de Septiembre, á pesar de no estar abierto el Establecimiento oficialmente, las solicitaron 210:

Considerando que la actual temporada rige ya más de cinco años, y puede ser modificada, y mucho más en este caso, en el que es evidente que el público no ha de sufrir perjuicio por la variación;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente acceder á la variación que se interesa por la propietaria de los baños de Prelo, D.ª Emilia Gómez, y fijar la temporada del mismo para en adelante en el período de 1.º de Julio á 30 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Emeterio Mazorriaga y Fernández Agüero Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con la gratificación anual de 2.250 pesetas y demás ventajas que concede la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Martínez Pacheco Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y demás ventajas que concede la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. José Girol y Pereira Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y demás ventajas que concede la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco de Paula Amat y Villalba Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas que concede la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á D. Genaro Leal Conde á la plaza de Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Soria, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en cumplimiento de las Reales órdenes de 15 de Junio de 1903 y 11 de Julio de 1902 y Real decreto de 8 de Mayo último, y como numerario que es de Burgos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Genaro Leal Conde.*

Profesor numerario de Dibujo, por oposición, del Instituto de Burgos en 10 de Marzo de 1903; posesionado en 19 del mismo.

Primer lugar en lista de mérito y un voto para Cátedra en oposiciones á Cátedra de la Escuela de Bellas Artes de Málaga en 1895.

Pensionado por la Diputación de Guadalajara en 1888 para seguir sus estudios en Madrid.

Prorrogada esta pensión para Italia en 1896.

Prorrogada para el extranjero por dos años más en 1889.

En sus estudios cuatro premios, dos medallas, dos accésit y varios sobresalientes en sus estudios de la Escuela especial de Pintura y Grabado de Madrid.

Número 4 de la propuesta en las oposiciones á la plaza de Burgos.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Geografía general de Europa y de España, Historia de Es-

paña é Historia Universal del Instituto de Pontevedra, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Bañares Magán, actual Catedrático numerario de igual asignatura del de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. José Bañares Magán.*

Premiado en la Facultad de Filosofía y Letras. Doctor graduado en la misma Facultad con nota de sobresaliente.

Catedrático numerario, en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 14 de Abril de 1903.

Ha sido Auxiliar supernumerario del Instituto de Logroño, cargo que desempeñó durante diez años gratuitamente.

En el año de 1897 efectuó ejercicios de oposición á Cátedras de Geografía é Historia, vacantes en los Institutos de Guadalajara y Tarragona, y obtuvo un voto para Catedrático y por unanimidad el núm. 1 de la lista de mérito relativo.

Caballero de la Orden civil de Alfonso XIII. Tiene publicado un folleto sobre «La moral budhista y su comparación con la hebraico-cristiana».

Ilmo. Sr.: En virtud de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, acerca de la obra editada por D. Manuel P. Delgado, titulada *Leyendas de Zorrilla*;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran dieciséis ejemplares de la citada obra, al precio de 80 pesetas cada uno y con cargo al capítulo XVI, artículo único, concepto 38 del Presupuesto, vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

INFORME QUE SE CITA

*Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.*—Excmo. Señor: Esta Real Academia ha examinado la obra que, con el título *Leyendas de Zorrilla*, y editada por el Sr. D. Manuel P. Delgado, ha remitido V. E. á este Cuerpo artístico, para que sobre la misma informe á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900; y en sesión celebrada el día 14 del corriente, ha acordado manifestar á V. E. que la obra de que se trata es á todas luces digna de estimación y aplausos, y una de aquellas que deben alcanzar eficaz protección del Gobierno de S. M. á virtud de las disposiciones que rigen sobre la materia.

Las *Leyendas de Zorrilla* aparecen precedidas de un extenso prólogo, suscrito por el Sr. D. Jacinto Octavio Picón, en el cual hace un luminoso estudio acerca de Zorrilla y de sus obras. Forman las *Leyendas* dos volúmenes de más de 200 páginas cada uno, en folio mayor, ilustradas con profusión de láminas sueltas en negro y en colores, además de las numerosas que aparecen intercaladas en el texto, y, como su título indica, compónense de las hermosas inspiraciones del trovador castellano, de esas bellísimas poesías que recuerdan al pueblo las proezas de sus héroes, las gloriosas tradiciones y los lances novelescos: la poesía de nuestra Historia y de nuestra raza, esa poesía, indefinible encanto, que exhala los perfumes de nuestras propias tradiciones sin mezcla de exóticos aromas.

Bajo la dirección del Sr. D. José Ramón Mélida, quien en esta ocasión ha puesto una vez más de relieve las exquisiteces de su buen gusto artístico, congregáronse artistas de alta reputación y fama, como si trataran de aspiar el arte patrio á la glorificación del portentoso genio de Zorrilla, vate español en sus *Cantos del Trovador*, vate cristiano en su *Maria* y vate popular en sus dramas *Don Juan Tenorio* y *El Zapatero y el Rey*, y tantos otros.

Ilustran las *Leyendas de Zorrilla* pintores y dibujantes como los maestros Ferrant y Maura, á quienes por fortuna cuenta entre sus individuos esta Real Academia; Arturo Mélida y José Jiménez Aranda, á quienes para siempre ha perdido el arte, y de cuya pérdida jamás nos consolaremos; otros, de tan brillante y meritoria labor artística y de reputación tan universal y notoria como Sorolla, Sala, Pla, Unceta y Simonet; y forma también parte de esta artística pía de ilustradores el notable y genial dibujante español Daniel Urrabieta Viérga; á quien el gran Víctor Hugo escogía como el mejor entre notable pléyade de artistas de todos los países para encomendarle las ilustraciones de sus portentosas obras literarias.

Todos estos maestros del arte estudiaron á conciencia los héroes legendarios del poeta nacional y popular del pasado siglo, é inspirándose en las sonoras estrofas de las *Leyendas*, han hecho revivir con sus lápices y pinceles los populares personajes de *El Capitán Montoya*, *Príncipe y Rey*, *El escultor y el Duque*, *Las dos rosas*, *A buen juez, mejor testigo*, y de otras maravillosas creaciones que impresionan no sólo al público literario romántico, sino al vulgo que ama el lirismo, que siempre sonará bien en los oídos españoles. Admirablemente hermanadas halláanse en esta obra la parte artística con la parte material, para cuyo fin hanse puesto en práctica los progresos últimamente realizados en la reproducción de originales artísticos; así las láminas en colores como las planchas de cobre, los fotograbados en zinc y las litografías, son dignas de encomio, y no por ser de índole más modesta, aunque no menos importante, se ha de dejar de señalar como trabajo notable el que representa la parte puramente tipográfica de la obra, que constituye una labor digna de elogio.

Obra que reúne tales méritos artísticos y literarios, obra tan útil y conveniente en las Bibliotecas, en la cual, al admirar al gran poeta, admíranse también notables producciones de nuestros artistas, no puede menos de considerarse de relevante mérito y de las que el Gobierno de S. M. debe proteger en la medida de sus fuerzas.

En atención, pues, á las someras consideraciones expuestas, y teniendo, por otra parte, en cuenta la difícil propaga-

ción de esta obra, por su elevado coste, esta Real Academia no vacila, por creerlo de justicia, en elevar á V. E. informe favorable respecto de las *Leyendas de Zorrilla*, conceptuándolas de notoria utilidad para las Bibliotecas públicas.

Lo que por acuerdo de la Academia y con devolución de la instancia del interesado, elevo al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 28 de Marzo de 1904.—El Secretario general interino, Cesáreo Fernández Duro.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO

Alemania.

Abalanzamiento de la entrada del canal de Königsberg.

*Nachrichten für Seefahrer núm. 12/493. Berlín, 1904.*

Núm. 212, 1904.—Acaba de dragarse un canal nuevo que conduce desde la entrada de Königsberg al antepuerto de Pillau: á este canal se le ha dado una profundidad de 4,3 m.:

1.º Como boya de reconocimiento se ha fondeado una pintada de rojo y negro en 54º 38' 2" N. y 26º 7' 1" E.

2.º En la orilla NE. se han fondeado tres boyas cónicas pintadas de negro.

En la orilla SW. se han fondeado tres boyas-husos pintadas de rojo.

La boya valiza pintada de rojo y negro, que tiene como distintivo una cruz, y está fondeada á 530 m. al S. 77º E. de la valiza luminosa S. de la enflación del canal Pillau al lago Frische, se ha pintado de rojo.

Carta núm. 713 de la Sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

Golfo de Taranto.—Baliza luminosa en proyecto en el bajo de San Vito.

*Aviso ai Naviganti núm. 60/96. Génova, 1904.*

Núm. 213, 1904.—En el límite W. del bajo de San Vito, se proyecta encender una luz de destellos verdes sobre una baliza de hierro, en forma de pirámide truncada. Debe de pasarse al W. de esta baliza.

La boya cónica pintada de rojo que marca el bajo de San Vito debe de retirarse pronto.

Situación aproximada: 40º 25' 45" N. y 23º 23' 5" E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 98.

MAR ROJO

Abisínia.

Bahía de Asab.—Modificación del alumbrado y abalanzamiento.

*Aviso ai Naviganti núm. 53/84. Génova, 1904.*

Núm. 214, 1904.—La luz fija blanca que se encendía en la bahía de Asab, á próximamente 250 m. al S. 32º E. del monumento Biglieri-Gioletti, se ha reemplazado por una luz del mismo distintivo, elevada 21 m. sobre el nivel del mar, y visible á una distancia de 10 millas.

Esta luz nueva se instalará en un candelero de hierro de 8 m. de altura, el que llevará sobrepuesta una plataforma circular, é irá provisto de una escalera.

La boya que indicaba el límite E. del banco de Fierampoca no existe ya.

Las dos balizas de enflación en forma de pirámide, instaladas en el islote situado entre las islas Haleb y Huteh, en el canal Rubattino, ya no existen. No se reemplazarán por lo pronto; porque su enflación no indicaba las mayores profundidades del canal, cuyos fondos parecía que habían cambiado considerablemente.

La baliza piramidal de madera, instalada en el extremo de Ras Makana, en el canal Rubattino, se ha reemplazado por una baliza de mampostería de base triangular con 11 m. de altura pintada á bandas horizontales blancas y negras, que lleva sobrepuesta una caja esférica de hierro pintada de negro.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 74.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Bahía de Chesapeake.—Canal principal.—Restos de barco.—Boya luminosa.

*Notice to Mariners núm. 12/390. Washington, 1904.*

Núm. 215, 1904.—Se ha fondeado en 14 m. de agua una boya de gas pintada de negro, con luz fija blanca, á 450 m. próximamente al NE. del barco perdido *Gardiner G. Deering*, y en las demoras siguientes:

El faro de la isla Hooper al N. 4º W., el de la punta Lookout al S. 79º 30' W., Point no Point al N. 37º W.

Situación aproximada: 38º 3' 00" N. y 76º 00' 45" W.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 208.

Carta núm. 586 de la Sección IX.

CANAL DE LA MANCHA

Inglaterra.

Portland.—Rochers, Ouest.—Baliza.

*Notice to Mariners núm. 226. Londres, 1904.*

Núm. 216, 1904.—Se ha colocado una baliza rectangular de 6,7 m. de altura, pintada de negro, con una banda vertical blanca, en las colinas situadas al W. de Bill of Portland en las demoras del faro superior, al S. 11º W. á 6<sup>8</sup>/<sub>10</sub> cables, y de la mar al N. de las casas de Southwell al S. 68º E.

Esta baliza sirve para medir la milla en West Bay. Situación aproximada: 50º 32' N. y 3º 45' 35" E.

Carta núm. 207 de la Sección II.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RECTIFICACION

En la GACETA núm. 122 de 1.º del actual, que publica la relación de destinos vacantes, se ha observado que por error de copia se consignaron 587,50 pesetas de sueldo al músico de tercera del Ayuntamiento de Orense, en vez de 178,57, según se expresa en la adjunta relación.

|                                   |                                  |          |   |
|-----------------------------------|----------------------------------|----------|---|
| MINISTERIO DE QUE DEPENDEN        | GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS | FLIANZAS | CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN |
| Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN   | SUELDO                           |          |   |
| DEPENDENCIA Ó SERVICIO            | CLASE DE DESTINO                 |          |   |
| Capitanía General de Galicia..... | 1.º Músico de tercera.....       | 178,57   |   |
| 143 Ayuntamiento de Orense.....   |                                  |          |   |

Núm. de ord. p. ....

Madrid 25 de Mayo de 1904.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Nacimientos y defunciones, clasificados por sus causas, ocurridos en las

| CAPITALES                            | POBLACIÓN<br>CALCULADA<br>EN 31<br>DE DICIEMBRE<br>DE 1901 | NACIMIENTOS     |                  |             |                            |                 |                  |             | Fiebre tifoidea (ti-<br>fo abdominal). | Tifo exantemático. | Fiebres intermiten-<br>tes y caguexia pa-<br>lúdica. | Viruela. | Sarampión. | Escarlatina. | Coqueluche. | Difteria y crup. | Grippe. | Cólera asiático. | Cólera nostras. | Otras enfermedades<br>epidémicas. | Tuberculosis pul-<br>monar. | Tuberculosis de las<br>meninges. | Otras tuberculosis. |
|--------------------------------------|--|-----------------|------------------|-------------|----------------------------|-----------------|------------------|-------------|--|--------------------|--|----------|------------|--------------|-------------|------------------|---------|------------------|-----------------|-----------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|---------------------|
|                                      |  | Nacidos vivos   |                  |             | Nacidos muertos            |                 |                  |             |  |                    |  |          |            |              |             |                  |         |                  |                 |                                   |                             |                                  |                     |
|                                      |  | Legítimos.<br>1 | Ilegítimos.<br>2 | TOTAL.<br>3 | Por 1.000 habitantes.<br>4 | Legítimos.<br>5 | Ilegítimos.<br>6 | TOTAL.<br>7 |  |                    |  |          |            |              |             |                  |         |                  |                 |                                   |                             |                                  |                     |
| Álava (Vitoria).....                 | 30.948   | 75              | 4                | 79          | 2,65                       | 10              | »                | 10          | »                                      | »                  | »  | »        | »          | 1            | »           | 1                | »       | »                | »               | 3                                 | 1                           | 1                                |                     |
| Albacete.....                        | 21.665   | 56              | 6                | 62          | 2,86                       | 2               | »                | 2           | »                                      | »                  | »  | »        | »          | 3            | 1           | 5                | »       | »                | »               | 4                                 | »                           | »                                |                     |
| Alicante.....                        | 51.009   | 135             | 10               | 145         | 2,84                       | »               | 1                | 1           | 1                                      | »                  | »  | 10       | »          | »            | 3           | »                | »       | »                | »               | 6                                 | »                           | »                                |                     |
| Almería.....                         | 48.311   | 147             | 14               | 161         | 3,33                       | »               | »                | »           | 8                                      | »                  | »  | »        | »          | 1            | »           | »                | »       | »                | »               | 12                                | »                           | »                                |                     |
| Ávila.....                           | 11.962   | 24              | »                | 24          | 2,01                       | 1               | »                | 1           | »                                      | »                  | 1  | »        | »          | »            | »           | »                | »       | »                | »               | 2                                 | »                           | 1                                |                     |
| Badajoz.....                         | 31.196   | 53              | 21               | 74          | 2,37                       | »               | »                | »           | »                                      | »                  | »  | »        | »          | 1            | 4           | »                | »       | »                | »               | 3                                 | »                           | 1                                |                     |
| Baleares (Palma de Mallorca)         | 64.208   | 119             | 4                | 123         | 1,92                       | 12              | 1                | 13          | 2                                      | »                  | »  | 25       | »          | »            | 1           | »                | »       | »                | 2               | 9                                 | 2                           | 1                                |                     |
| Barcelona.....                       | 531.374  | 1.115           | 72               | 1.187       | 2,23                       | 92              | 9                | 101         | 16                                     | »                  | 35   | 21       | 1          | 6            | 7           | 19               | »       | »                | 2               | 111                               | 3                           | 6                                |                     |
| Burgos.....                          | 29.916   | 68              | 11               | 79          | 2,64                       | 4               | »                | 4           | »                                      | »                  | »  | »        | »          | 1            | »           | »                | »       | »                | »               | 3                                 | 1                           | 2                                |                     |
| Cáceres.....                         | 17.102   | 29              | 3                | 32          | 1,87                       | 2               | »                | 2           | »                                      | »                  | »  | »        | »          | »            | 1           | »                | »       | »                | »               | 2                                 | 2                           | »                                |                     |
| Cádiz.....                           | 69.963   | 112             | 30               | 142         | 2,03                       | 9               | 2                | 11          | »                                      | »                  | »  | 4        | »          | 1            | 3           | »                | »       | »                | »               | 35                                | 1                           | 4                                |                     |
| Canarias (Santa Cruz de Tenerife)... | 40.441   | 90              | 8                | 98          | 2,42                       | 2               | 1                | 3           | »                                      | »                  | »  | 5        | »          | »            | 2           | »                | »       | »                | »               | 6                                 | 2                           | »                                |                     |
| Castellón.....                       | 30.300   | 84              | 6                | 90          | 2,97                       | 7               | »                | 7           | »                                      | »                  | »  | 1        | »          | »            | 6           | »                | »       | »                | 1               | 6                                 | 1                           | »                                |                     |
| Ciudad Real.....                     | 15.268   | 38              | 4                | 42          | 2,75                       | 4               | »                | 4           | 1                                      | »                  | »  | 1        | »          | 1            | 4           | »                | »       | »                | »               | 1                                 | »                           | 1                                |                     |
| Córdoba.....                         | 58.484   | 157             | 28               | 185         | 3,16                       | 5               | 1                | 6           | 2                                      | »                  | »  | »        | 1          | 2            | »           | 9                | »       | »                | 2               | 14                                | »                           | 2                                |                     |
| Coruña.....                          | 44.535   | 119             | 31               | 150         | 3,37                       | 3               | 4                | 7           | »                                      | »                  | »  | »        | »          | 1            | 1           | 1                | »       | »                | »               | 10                                | 3                           | »                                |                     |
| Cuenca.....                          | 10.837   | 22              | 3                | 25          | 2,31                       | »               | »                | »           | »                                      | »                  | »  | 1        | »          | »            | 2           | »                | »       | »                | »               | 2                                 | »                           | »                                |                     |
| Gerona.....                          | 15.809   | 30              | 4                | 34          | 2,15                       | 2               | 2                | 4           | »                                      | »                  | »  | »        | »          | »            | »           | »                | »       | »                | »               | 2                                 | 2                           | »                                |                     |
| Granada.....                         | 76.127   | 169             | 25               | 194         | 2,55                       | 10              | »                | 10          | 2                                      | »                  | »  | »        | 2          | »            | 1           | 9                | »       | »                | 3               | 18                                | »                           | 1                                |                     |
| Guadalajara.....                     | 11.068   | 30              | 2                | 32          | 2,89                       | »               | »                | »           | »                                      | »                  | »  | »        | »          | »            | »           | »                | »       | »                | 2               | 2                                 | 2                           | »                                |                     |
| Guipúzcoa (San Sebastián)...         | 38.586   | 104             | 4                | 108         | 2,80                       | 8               | »                | 8           | 1                                      | »                  | »  | »        | »          | 6            | »           | 3                | 1       | 2                | »               | 14                                | 3                           | 1                                |                     |
| Huelva.....                          | 21.624   | 63              | 7                | 70          | 3,24                       | 3               | 1                | 4           | »                                      | 1                  | 2  | »        | »          | »            | 1           | 2                | »       | »                | »               | 5                                 | »                           | 1                                |                     |
| Huesca.....                          | 12.570   | 27              | 4                | 31          | 2,47                       | »               | »                | »           | »                                      | »                  | »  | 6        | »          | »            | »           | »                | »       | »                | »               | 3                                 | »                           | 1                                |                     |
| Jaén.....                            | 26.490   | 90              | 5                | 95          | 3,59                       | 4               | 1                | 5           | »                                      | »                  | 9  | »        | »          | »            | »           | »                | »       | »                | »               | 2                                 | »                           | »                                |                     |
| León.....                            | 15.757   | 47              | 11               | 58          | 3,68                       | 3               | »                | 3           | »                                      | »                  | 1  | »        | »          | »            | »           | »                | »       | »                | »               | 5                                 | »                           | 1                                |                     |
| Lérida.....                          | 21.156   | 30              | 1                | 31          | 1,47                       | 4               | »                | 4           | »                                      | »                  | »  | »        | »          | 3            | »           | »                | »       | »                | »               | 5                                 | »                           | 1                                |                     |
| Logroño.....                         | 19.552   | 59              | 5                | 64          | 3,27                       | 1               | »                | 1           | »                                      | »                  | »  | »        | »          | »            | 2           | »                | »       | »                | »               | 6                                 | 1                           | 1                                |                     |
| Lugo.....                            | 27.590   | 82              | 5                | 87          | 3,15                       | 3               | »                | 3           | 1                                      | »                  | »  | 2        | »          | »            | »           | 1                | »       | »                | »               | 8                                 | »                           | 1                                |                     |
| Madrid.....                          | 545.593  | 1.051           | 256              | 1.307       | 2,40                       | 68              | 17               | 85          | 24                                     | 91                 | 1  | 14       | 8          | 1            | 14          | 4                | 50      | »                | 2               | 125                               | 21                          | 33                               |                     |
| Málaga.....                          | 129.707  | 359             | 52               | 411         | 3,17                       | 20              | 4                | 24          | 4                                      | »                  | »  | 36       | »          | »            | »           | 7                | »       | »                | »               | 25                                | 8                           | 9                                |                     |
| Murcia.....                          | 112.607  | 241             | 12               | 253         | 2,25                       | »               | »                | »           | 10                                     | »                  | 2  | 1        | »          | 1            | 1           | 6                | »       | »                | »               | 18                                | »                           | 3                                |                     |
| Navarra (Pamplona).....              | 29.064   | 58              | 5                | 63          | 2,17                       | 5               | »                | 5           | 4                                      | »                  | 1  | »        | »          | »            | 1           | 1                | »       | »                | 1               | 9                                 | 1                           | 2                                |                     |
| Orense.....                          | 15.275   | 35              | 19               | 54          | 3,54                       | 1               | »                | 1           | »                                      | »                  | 1  | »        | »          | 2            | 1           | »                | »       | »                | »               | 2                                 | »                           | 2                                |                     |
| Oviedo.....                          | 48.544   | 181             | 17               | 198         | 4,08                       | 2               | 1                | 3           | »                                      | »                  | »  | 13       | »          | »            | »           | 1                | »       | »                | »               | 16                                | »                           | 1                                |                     |
| Palencia.....                        | 15.873   | 53              | 7                | 60          | 3,78                       | 3               | »                | 3           | »                                      | »                  | »  | 1        | »          | »            | »           | »                | »       | »                | »               | 2                                 | »                           | »                                |                     |
| Pontevedra.....                      | 22.520   | 55              | 14               | 69          | 3,06                       | 5               | »                | 5           | »                                      | »                  | »  | »        | »          | »            | »           | »                | »       | »                | »               | 3                                 | »                           | »                                |                     |
| Salamanca.....                       | 25.980   | 52              | 16               | 68          | 2,62                       | »               | »                | »           | 1                                      | »                  | »  | 1        | »          | 1            | 1           | 3                | »       | »                | »               | 6                                 | 1                           | »                                |                     |
| Santander.....                       | 55.803   | 164             | 18               | 182         | 3,36                       | 10              | 1                | 11          | 1                                      | »                  | »  | 3        | »          | 1            | »           | 3                | »       | »                | »               | 20                                | »                           | 1                                |                     |
| Segovia.....                         | 14.559   | 25              | 5                | 30          | 2,06                       | »               | »                | »           | »                                      | »                  | »  | 5        | »          | »            | »           | 1                | »       | »                | »               | 2                                 | 1                           | 2                                |                     |
| Sevilla.....                         | 148.717  | 339             | 65               | 404         | 2,72                       | 15              | 13               | 28          | 1                                      | »                  | 1  | 8        | »          | 3            | »           | 14               | »       | »                | 4               | 37                                | 1                           | 9                                |                     |
| Soria.....                           | 7.132  | 24              | 8                | 32          | 4,49                       | »               | »                | »           | »                                      | »                  | »  | »        | »          | »            | »           | »                | »       | »                | »               | 1                                 | »                           | »                                |                     |
| Tarragona.....                       | 23.433   | 40              | 10               | 50          | 2,13                       | 2               | »                | 2           | 1                                      | »                  | »  | 3        | »          | 1            | »           | 3                | »       | »                | 2               | 3                                 | »                           | »                                |                     |
| Teruel.....                          | 10.910   | 27              | 1                | 28          | 2,57                       | 2               | »                | 2           | »                                      | »                  | »  | »        | »          | »            | 2           | »                | »       | »                | »               | 1                                 | »                           | »                                |                     |
| Toledo.....                          | 23.519   | 50              | 4                | 54          | 2,30                       | 2               | 1                | 3           | 3                                      | »                  | »  | 9        | »          | 1            | »           | 2                | »       | »                | »               | 3                                 | »                           | »                                |                     |
| Valencia.....                        | 213.683  | 546             | 31               | 577         | 2,70                       | 19              | 1                | 20          | 1                                      | »                  | »  | 3        | 2          | 2            | 2           | 19               | »       | »                | 1               | 51                                | »                           | 7                                |                     |
| Valladolid.....                      | 69.340   | 159             | 16               | 175         | 2,52                       | 9               | »                | 9           | 1                                      | »                  | »  | »        | »          | »            | 6           | »                | »       | »                | »               | 18                                | 2                           | 6                                |                     |
| Vizcaya (Bilbao).....                | 86.540   | 289             | 27               | 316         | 3,65                       | 16              | »                | 16          | 2                                      | 1                  | »  | 1        | »          | 1            | 2           | »                | »       | »                | 1               | 41                                | 4                           | 3                                |                     |
| Zamora.....                          | 16.366   | 45              | 5                | 50          | 3,06                       | 2               | »                | 2           | »                                      | »                  | »  | »        | »          | 1            | 2           | »                | »       | »                | »               | 5                                 | »                           | 2                                |                     |
| Zaragoza.....                        | 98.846   | 247             | 24               | 271         | 2,74                       | 18              | 2                | 20          | 8                                      | 2                  | »  | 94       | 2          | »            | 3           | 6                | »       | »                | »               | 27                                | 6                           | »                                |                     |
| Total.....                           | 3.107.888  | 7.214           | 940              | 8.154       | 2,62                       | 390             | 63               | 453         | 95                                     | 95                 | 8  | 83       | 239        | 9            | 51          | 28               | 206     | »                | 1               | 25                                | 714                         | 69                               | 107                 |

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

MUNICIPIO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Las capitales de provincia de España durante el mes de Abril de 1904.

| DEFUNCIONES POR |                                  |                    |   |                                     |                   |                     |            |  |   |                      |                                 |                                      |                      |                           |  |  |  |                               |   |                  |            |                    | TOTAL              | Defunciones por 1.000 habitantes.          |       |      |
|-----------------|----------------------------------|--------------------|---|-------------------------------------|-------------------|---------------------|------------|--|---|----------------------|---------------------------------|--------------------------------------|----------------------|---------------------------|--|--|--|-------------------------------|---|------------------|------------|--------------------|--------------------|--|-------|------|
| 23              | 24                               | 25                 | 26  | 27                                  | 28                | 29                  | 30         | 31   | 32                                      | 33                   | 34                              | 35                                   | 36                   | 37                        | 38   | 39   | 40   | 41                            | 42  | 43               | 44         | 45                 |                    |  | 46    | 47   |
| status.         | Cáncer y otros tumores malignos. | Meningitis simple. | Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral. | Enfermedades orgánicas del corazón. | Bronquitis aguda. | Bronquitis crónica. | Pneumonia. | Otras enfermedades del aparato respiratorio. | Afecciones del estómago (menos cáncer). | Diarrea y enteritis. | Diarrea en menores de dos años. | Hernias, obstrucciones intestinales. | Cirrosis del hígado. | Nefritis y mal de Bright. | Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos. | Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer. | Septicemia puerperal (cáncer, peritonitis, roturas puerperales). | Otros accidentes puerperales. | Debilidad congénita y vicios de conformación. | Debilidad senil. | Suicidios. | Muertes violentas. | Otras enfermedades | Enfermedades desconocidas ó mal definidas. |       |      |
| 2               | 2                                | 4                  | 1   | 6                                   | 5                 | 3                   | 3          | 4  | »                                       | »                    | 1                               | »                                    | 1                    | »                         | »  | »  | »  | »                             | »   | »                | 3          | 9                  | 1                  | 52   | 1,68  |      |
| 1               | »                                | 2                  | 2   | 1                                   | 5                 | 2                   | 2          | 3  | 1                                       | 1                    | 1                               | »                                    | »                    | 2                         | »  | »  | »  | »                             | 1   | 2                | »          | 1                  | »                  | 13   | 53    | 2,45 |
| »               | 1                                | 6                  | 3   | 8                                   | 13                | 4                   | 12         | 12   | »                                       | 3                    | 2                               | »                                    | »                    | 1                         | »  | »  | 1  | »                             | 1   | 7                | »          | 3                  | 18                 | 3  | 118   | 2,31 |
| 1               | 2                                | 4                  | 4   | 10                                  | 2                 | 1                   | 11         | 2  | »                                       | »                    | 6                               | »                                    | »                    | »                         | »  | »  | 1  | »                             | 6   | 7                | 1          | 4                  | 15                 | 5  | 103   | 2,13 |
| »               | 2                                | 2                  | 5   | 5                                   | »                 | 1                   | 1          | 1  | »                                       | 1                    | 2                               | »                                    | »                    | 1                         | »  | »  | »  | »                             | »   | »                | »          | 1                  | 2                  | »  | 28    | 2,34 |
| »               | 2                                | »                  | 4   | 6                                   | 2                 | »                   | 2          | »  | 2                                       | 1                    | 7                               | 1                                    | »                    | 1                         | »  | »  | »  | »                             | »   | »                | »          | »                  | 6                  | 3  | 52    | 1,67 |
| »               | »                                | 4                  | 4   | 19                                  | 9                 | 3                   | 1          | 4  | 1                                       | 4                    | 3                               | »                                    | 1                    | »                         | 1  | »  | 2  | 1                             | 2   | 2                | »          | 1                  | 20                 | 2  | 126   | 1,96 |
| 2               | 30                               | 78                 | 84  | 73                                  | 33                | 23                  | 69         | 92   | 8                                       | 17                   | 26                              | 6                                    | 10                   | 17                        | 1  | »  | 1  | 4                             | 7   | 1                | »          | 8                  | 163                | 8  | 994   | 1,87 |
| »               | 1                                | 1                  | 2   | 9                                   | 4                 | 3                   | 2          | 9  | 1                                       | 3                    | »                               | »                                    | »                    | 2                         | »  | »  | »  | »                             | 1   | 1                | »          | »                  | 22                 | 2  | 70    | 2,34 |
| »               | 1                                | 1                  | 2   | 2                                   | 1                 | 2                   | »          | 1  | »                                       | »                    | 2                               | »                                    | 1                    | »                         | »  | »  | »  | »                             | 3   | »                | »          | »                  | 4                  | 1  | 26    | 1,52 |
| »               | 5                                | 10                 | 15  | 22                                  | 9                 | 4                   | 11         | 27   | »                                       | 4                    | 8                               | »                                    | 1                    | 1                         | 1  | »  | 1  | »                             | 2   | 2                | »          | 1                  | 23                 | 6  | 201   | 2,87 |
| 1               | »                                | 3                  | »   | 3                                   | 1                 | »                   | 1          | 3  | »                                       | 2                    | 10                              | »                                    | 1                    | »                         | »  | »  | »  | »                             | 1   | 2                | »          | »                  | 8                  | 2  | 53    | 1,31 |
| »               | »                                | 6                  | 13  | 11                                  | 9                 | 2                   | 4          | 1  | »                                       | 4                    | 3                               | »                                    | »                    | »                         | »  | »  | »  | »                             | 4   | 5                | »          | 2                  | 5                  | 1  | 85    | 2,61 |
| »               | 1                                | »                  | 3   | 3                                   | 1                 | 3                   | 1          | 5  | »                                       | »                    | 3                               | 2                                    | »                    | 1                         | »  | »  | 1  | »                             | »   | 3                | »          | 1                  | 7                  | 4  | 48    | 3,14 |
| »               | 2                                | 11                 | 4   | 17                                  | 10                | 1                   | 5          | 10   | 3                                       | 3                    | 19                              | 1                                    | 1                    | 1                         | »  | »  | »  | »                             | 5   | »                | »          | 1                  | 15                 | 3  | 144   | 2,46 |
| »               | 5                                | 8                  | 3   | 8                                   | 15                | 6                   | 1          | 5  | »                                       | 5                    | 3                               | 1                                    | 2                    | 6                         | »  | »  | »  | »                             | »   | 2                | »          | 1                  | 15                 | 2  | 104   | 2,34 |
| »               | »                                | 2                  | 2   | 2                                   | »                 | »                   | 2          | 1  | 1                                       | 3                    | 1                               | »                                    | »                    | »                         | »  | »  | »  | »                             | »   | »                | »          | »                  | 3                  | »  | 22    | 2,03 |
| »               | 3                                | »                  | 3   | 10                                  | 1                 | »                   | 6          | 4  | »                                       | »                    | »                               | »                                    | 1                    | »                         | »  | »  | »  | »                             | »   | 3                | »          | »                  | 4                  | »  | 40    | 2,53 |
| »               | 4                                | 7                  | 8   | 16                                  | 9                 | 3                   | 16         | 9  | 1                                       | 9                    | 17                              | »                                    | »                    | 7                         | »  | »  | »  | »                             | 3   | 1                | »          | 3                  | 49                 | 3  | 201   | 2,64 |
| »               | 2                                | »                  | 3   | »                                   | 3                 | »                   | »          | »  | »                                       | 3                    | »                               | 1                                    | »                    | »                         | 1  | »  | »  | »                             | »   | »                | »          | »                  | 1                  | 2  | 22    | 1,99 |
| »               | 3                                | 2                  | 2   | 7                                   | 10                | 1                   | 4          | 10   | »                                       | »                    | 4                               | 1                                    | »                    | 2                         | »  | »  | »  | »                             | 2   | »                | »          | 1                  | 11                 | 1  | 92    | 2,38 |
| »               | 5                                | 2                  | 6   | 2                                   | 3                 | 1                   | 1          | 4  | »                                       | 1                    | »                               | »                                    | »                    | »                         | 3  | »  | »  | »                             | 3   | 2                | »          | »                  | »                  | »  | 45    | 2,08 |
| »               | 2                                | 2                  | »   | 1                                   | 5                 | 1                   | 1          | 4  | »                                       | »                    | 2                               | »                                    | »                    | »                         | »  | »  | »  | »                             | 1   | 1                | »          | »                  | 8                  | »  | 38    | 3,02 |
| »               | 2                                | 3                  | 4   | 4                                   | 2                 | 10                  | 5          | 1  | 3                                       | 2                    | 3                               | »                                    | »                    | »                         | »  | »  | »  | »                             | 1   | 2                | »          | 1                  | 12                 | 2  | 68    | 2,57 |
| 1               | 1                                | 5                  | 3   | 3                                   | 2                 | 3                   | 4          | 2  | 2                                       | 1                    | 3                               | »                                    | 1                    | 1                         | »  | »  | »  | »                             | 2   | 2                | »          | 1                  | 9                  | »  | 53    | 3,36 |
| »               | 1                                | 3                  | 4   | 9                                   | 3                 | 1                   | 4          | 3  | »                                       | »                    | 2                               | 1                                    | 1                    | »                         | »  | »  | »  | »                             | 4   | 2                | »          | »                  | 4                  | 3  | 54    | 2,55 |
| »               | 1                                | 5                  | 3   | 1                                   | 4                 | 4                   | »          | 5  | »                                       | 1                    | »                               | »                                    | »                    | »                         | »  | »  | »  | »                             | 1   | 1                | »          | »                  | 8                  | 1  | 45    | 2,30 |
| »               | 3                                | 1                  | 2   | 3                                   | 1                 | 7                   | 2          | 3  | 2                                       | 2                    | »                               | »                                    | »                    | »                         | »  | »  | »  | »                             | 1   | »                | »          | 1                  | »                  | 10   | 51    | 1,85 |
| 3               | 48                               | 60                 | 68  | 98                                  | 53                | 53                  | 30         | 87   | 8                                       | 18                   | 42                              | 11                                   | 11                   | 24                        | 2  | 1  | 7  | 2                             | 15  | 12               | »          | 18                 | 142                | 19   | 1.220 | 2,24 |
| »               | 9                                | 22                 | 25  | 37                                  | 30                | 5                   | 14         | 34   | 2                                       | 15                   | 17                              | »                                    | 1                    | 7                         | 1  | »  | »  | »                             | 2   | 7                | 1          | 3                  | 58                 | 9  | 388   | 2,99 |
| 2               | 1                                | 5                  | 10  | 15                                  | 12                | 6                   | 17         | 1  | 2                                       | 3                    | 5                               | 1                                    | 2                    | 1                         | »  | »  | »  | »                             | 3   | 9                | »          | 5                  | 30                 | 8  | 184   | 1,63 |
| »               | »                                | 1                  | 2   | 10                                  | 4                 | 5                   | 1          | 5  | 1                                       | 1                    | 2                               | 1                                    | 1                    | 1                         | »  | »  | »  | »                             | 1   | 3                | »          | »                  | 10                 | 2  | 71    | 2,44 |
| 3               | 3                                | 1                  | 2   | 4                                   | 3                 | 2                   | 1          | 1  | »                                       | 2                    | 2                               | »                                    | »                    | 1                         | »  | »  | »  | »                             | »   | »                | »          | »                  | 5                  | 5  | 43    | 2,82 |
| »               | 3                                | 11                 | 3   | 11                                  | 16                | 1                   | 5          | 4  | 2                                       | 3                    | 8                               | 1                                    | »                    | 1                         | »  | »  | »  | »                             | 6   | 9                | »          | 3                  | 25                 | 7  | 150   | 3,09 |
| »               | »                                | 4                  | 4   | 6                                   | 1                 | 4                   | »          | »  | 1                                       | 2                    | »                               | »                                    | 1                    | »                         | »  | »  | »  | »                             | 1   | »                | »          | »                  | 12                 | 1  | 40    | 2,52 |
| »               | »                                | 2                  | 5   | »                                   | 3                 | 2                   | »          | 1  | 1                                       | »                    | 1                               | 2                                    | »                    | 1                         | »  | »  | »  | »                             | »   | »                | »          | »                  | 5                  | 4  | 30    | 1,33 |
| »               | 1                                | 2                  | 6   | 5                                   | 13                | 1                   | 2          | »  | 1                                       | 2                    | 5                               | »                                    | 1                    | »                         | »  | »  | »  | »                             | 1   | 6                | »          | »                  | 8                  | 1  | 69    | 2,66 |
| »               | 4                                | 8                  | 7   | 6                                   | 8                 | 6                   | 7          | 4  | »                                       | »                    | 6                               | »                                    | 2                    | 1                         | »  | »  | »  | »                             | 2   | 2                | »          | 2                  | 23                 | »  | 119   | 2,13 |
| »               | 1                                | 1                  | 3   | 3                                   | »                 | »                   | 1          | 2  | 3                                       | 1                    | 3                               | »                                    | »                    | »                         | »  | »  | »  | »                             | 2   | 2                | »          | »                  | 1                  | 2  | 36    | 2,47 |
| 1               | 14                               | 35                 | 23  | 38                                  | 14                | 21                  | 28         | 19   | 4                                       | 7                    | 19                              | 1                                    | 6                    | 8                         | »  | »  | »  | »                             | 4   | 5                | »          | 1                  | 66                 | 9  | 401   | 2,70 |
| »               | »                                | »                  | 1   | 1                                   | 1                 | »                   | »          | »  | »                                       | »                    | 1                               | »                                    | 1                    | »                         | »  | »  | »  | »                             | 1   | »                | »          | »                  | 6                  | »  | 13    | 1,82 |
| »               | 1                                | 2                  | 1   | 8                                   | »                 | 4                   | 1          | 1  | 1                                       | »                    | 3                               | »                                    | »                    | 1                         | »  | »  | »  | »                             | »   | »                | »          | 1                  | 10                 | 1  | 48    | 2,05 |
| »               | »                                | 2                  | 1   | 2                                   | 1                 | 2                   | 3          | 2  | »                                       | 1                    | »                               | »                                    | »                    | »                         | »  | »  | »  | »                             | 2   | »                | »          | 3                  | 1                  | »  | 23    | 2,11 |
| »               | 1                                | 2                  | 6   | 6                                   | 6                 | 3                   | 1          | 5  | 2                                       | 5                    | 4                               | »                                    | 1                    | »                         | »  | »  | »  | 1                             | 2   | 4                | »          | »                  | 14                 | 3  | 84    | 3,57 |
| 3               | 10                               | 21                 | 39  | 35                                  | 20                | 15                  | 11         | 49   | 1                                       | 34                   | 21                              | 2                                    | 7                    | 6                         | 1  | 2  | 3  | 1                             | 3   | 1                | 2          | 10                 | 74                 | »  | 466   | 2,18 |
| »               | 9                                | 3                  | 11  | 8                                   | 6                 | 3                   | 5          | 6  | »                                       | 4                    | 11                              | »                                    | 1                    | 2                         | 1  | »  | »  | »                             | 1   | 2                | 5          | »                  | 23                 | 2  | 141   | 2,03 |
| »               | 3                                | 34                 | 8   | 6                                   | 17                | 7                   | 13         | 28   | 1                                       | 6                    | 3                               | »                                    | 2                    | 2                         | »  | »  | »  | 1                             | 7   | 2                | »          | 6                  | 23                 | 2  | 217   | 2,51 |
| 1               | 1                                | 3                  | 6   | 1                                   | 3                 | 2                   | 1          | 1  | 1                                       | 1                    | 3                               | »                                    | »                    | 1                         | »  | »  | »  | »                             | »   | »                | »          | »                  | 6                  | »  | 42    | 2,57 |
| »               | 8                                | 27                 | 9   | 16                                  | 34                | 13                  | 26         | 44   | »                                       | 4                    | 9                               | »                                    | 1                    | 4                         | »  | »  | 1  | 1                             | 2   | »                | »          | 1                  | 61                 | 1  | 410   | 4,15 |
| 21              | 198                              | 418                | 429   | 577                                 | 407               | 250                 | 338        | 519  | 56                                      | 179                  | 293                             | 33                                   | 59                   | 104                       | 12   | 4  | 24   | 13                            | 109   | 119              | 4          | 89                 | 1.044              | 144  | 7.183 | 2,31 |

## MINISTERIO DE ESTADO

## Asuntos contenciosos.

El Consulado de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Benito Iglesias Taboada, ocurrido en dicha ciudad, de muerte violenta, en Abril próximo pasado, abintestato, y dejando 90 centavos plata y 9 centenes oro.

Madrid 23 de Mayo de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

Sección 3.<sup>a</sup>—Obra pía.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den las gracias á los Sres. D. Valentín Zurbiaurre, D. Pablo Hernández, D. Justo Blasco, D. Gregorio Mateos y D. Blas Lafuente, Presidente y Vocales respectivamente, del Tribunal de oposiciones que ha actuado para proveer la plaza de Capellán segundo, Cantor de la iglesia de San Francisco el Grande, de esta Corte, por el celo, inteligencia y acierto con que han desempeñado su cometido.

Madrid 25 de Mayo de 1904.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se halla vacante la Notaría de Vallada, distrito notarial de Enguera, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y modificado por la Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 23 de Mayo de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedraza.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

## Cargas de Justicia.

El día 26 del mes actual, de once de la mañana á una de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia correspondientes al mes de Abril último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, y continuará en las mismas horas en los días 27 y 28 siguientes en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 25 de Mayo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Mariano Altoaguirre.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Inspección general de Sanidad interior.

## Tribunal de oposiciones á Médicos de aguas minerales habilitados.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Relación nominal de los señores aspirantes que son admitidos para tomar parte en las oposiciones.

D. Gonzalo Blanco y Fernández.

Lo que se publica á los efectos de las Reales órdenes de 22 de Febrero, 29 de Marzo y 19 de Abril últimos.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

## Subsecretaria.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que el Padre Fray Eusebio Clop desea introducir en España, después de cumplir las formalidades prevenidas en el Decreto-Ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Breve método del canto gregoriano, arreglado por Fray Eusebio Clop de Sorinieres, de los frailes menores, definidor de la prov. de San Dionisio, en Francia.—Soc. de San Juan Evangelista, Desclée, Lefebvre y Compañía, Tournai (Bélgica), 1904.—Un foll. en 8.<sup>o</sup> de VI-41 páginas, con música.

Madrid 23 de Mayo de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Guillermo H. Gulick, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de cumplir las formalidades prevenidas en el Decreto-Ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

El Himnario evangélico para el uso de todas las iglesias.—Sociedad Americana de tratados.—S. a.—New York.—Un vol. en 8.<sup>o</sup>, de 369 páginas, con música.

Pan para los niños.—Catecismo bíblico... por Samuel B. Schieffelin.—New York.—Board of publication of the reformed church in America, 1880.—Un vol. de 185 páginas en 8.<sup>o</sup> menor.

Madrid 21 de Mayo de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Corte, por orden y encargo del Sr. B. Herder, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España, después de

cumplir las formalidades prevenidas en el Decreto-Ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Pequeño manual del Terciario franciscano.—2.<sup>a</sup> ed.—Friburgo de Brisgovia (Alemania).—Tip. de B. Herder.—Un vol. de X-260 páginas, en latín y castellano.

Madrid 21 de Mayo de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

## Tribunal de oposiciones

## á Escuelas de niños de 2.000 ó más pesetas.

RELACION NOMINAL de los señores opositores admitidos para practicar el primer ejercicio.

Adot y Agrado (D. Fructuoso).  
Alonso Rodríguez (D. Félix).  
Andrés Martín (D. Antolín).  
Arranz y Posadas (D. Félix).  
Belbel Guérrero (D. Francisco P.).  
Belda Banó (D. José).  
Blanco Gómez (D. Blas).  
Blasco y Pascual Hernández (D. Guillermo).  
Calabuig Hernán (D. Manuel).  
Carbó y González (D. Ludvíno).  
Cerón y Cripa (D. Pedro).  
Córco y Canal (D. José).  
Cosín y Gómez Cambronero (D. Melquiades).  
Escalante y Martín (D. Félix).  
Esteban González (D. Domingo).  
Éstero de Cuadros (D. Juan).  
Fajardo Navarro (D. José).  
Fernández García (D. Luis).  
Fernández Riego (D. Fernando).  
Fuentes y Llorens (D. José).  
García Marín (D. Manuel Pedro).  
García y Rodríguez (D. José).  
Garrido López (D. Eugenio).  
Gómez Diz (D. Máximo).  
Gómez y García (D. Antonio).  
González Delgado (D. Cayetano).  
Gullón Hidalgo (D. Lot P.).  
Hernández Abenza (D. Emilio).  
Hernández de Cárdenas (D. Eugenio).  
Hidalgo Bravo (D. Domingo).  
López Martínez (D. Máximo).  
López Ferradas y Domínguez (D. Desiderio).  
Lorenzo Iglesias (D. José).  
Llorca y Martínez (D. Juan Bautista).  
Martín Andrés (D. Antonio).  
Matas Rodríguez (D. Román).  
Mateo Vera (D. Juan).  
Mendoza Crespo (D. Lázaro).  
Melendo y Cruz (D. Miguel).  
Menéndez Argumosa (D. Constantino).  
Meseguer é Izquierdo (D. Juan).  
Miñón Alonso (D. Julián).  
Nava Esteban (D. Lorenzo).  
Navarro Bermejo (D. Gregorio).  
Pascual Caballero (D. Tomás).  
Peral y Sáez (D. Adalardo).  
Pereira Bote (D. Francisco).  
Pérez Alfonso (D. Tomás).  
Pérez Martín (D. Miguel).  
Pérez Vergara (D. Higinio).  
Planelles Alemañ (D. Juan).  
Polo Quesada (D. Guillermo).  
Puche Hernández (D. José Antonio).  
Recuero García (D. Galo).  
Ruche Soriano (D. Luis).  
Rodríguez y Cea (D. Ángel).  
Rodríguez Fernández (D. Leonardo).  
Román y del Val (D. Pedro).  
Serrate Álvarez (D. José María).  
Talei Morejón (D. Esteban).  
Tudela y Sanhonorato (D. Emilio).  
Vera y Oria (D. Gebriel).  
Vicente Martínez (D. Alfonso).

Madrid 23 de Mayo de 1904.—El Secretario del Tribunal, Antonio Vilaverde.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, F. Santoyo.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Junta de construcción y reparación de templos.

## ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del mes corriente, se ha señalado el día 15 de Junio próximo, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Santiago de Pantín, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 3.533,67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 176,68 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Mondongo 23 de Mayo de 1904.—Doctor Enrique Costas Márquez, Gobernador eclesiástico, S. P.—Doctor Marcelino García González, Secretario. 474—S

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha de . . . . . de . . . . . y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . . ., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó

mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será declarada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

## Recaudación de contribuciones de Perdiguera.

D. Simeón Villagrana Calvete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Perdiguera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1904 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes; señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

| NOMBRES              | DBITO<br>Pesetas. |
|----------------------|-------------------|
| Concepción Arruga    | 9,65              |
| Joaquín Amigo        | 2,40              |
| Francisco Blasco     | 1,83              |
| Lamberto Bagues      | 1,82              |
| Tomás Escanero       | 1,82              |
| Manuel Escuer        | 10,29             |
| Agustín Estaun       | 5,71              |
| Gregorio Irauno      | 2,40              |
| Cándido Gómez        | 7,09              |
| Agustín Casillas     | 10,17             |
| Juan Blanco          | 4,58              |
| Pascual Lumbreras    | 4,33              |
| Ponciano Murillo     | 9,65              |
| Mariano Murillo      | 1,82              |
| Nicolasa Moreno      | 1,82              |
| Estanislao Rodríguez | 13,71             |
| Francisco Rascón     | 6,57              |
| Sebastián Rubio      | 2,29              |
| Pedro Ramón          | 1,60              |
| Manuel Serrano       | 2,28              |
| Martín Sancho        | 1,60              |
| Rafael Solanas       | 1,71              |
| Pedro Viuses         | 1,55              |
| Elisa Val            | 2,46              |
| Petra Viuses         | 2,52              |

En Perdiguera á 12 de Abril de 1904.—El Recaudador, Simeón Villagrana. P—592

D. Simeón Villagrana Calvete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Perdiguera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1904 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia, y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

| NOMBRES          | DEBITO<br>Pesetas. |
|------------------|--------------------|
| Ambrosio Asensio | 2,37               |
| Francisco Albero | 1,63               |
| Andrés Arau      | 2,03               |
| Concepción Ámaga | 8,88               |
| Ángel Bravo      | 2,63               |
| Agustín Estaun   | 4,74               |
| Mariano Jiménez  | 5,14               |
| Ponciano Murillo | 2,03               |
| Antonio Serena   | 8,81               |
| Petra Viuses     | 2,17               |

En Perdiguera á 12 de Abril de 1904.—El Recaudador, Simeón Villagrana. P—593

## Recaudación de contribuciones de San Mateo de Gállego.

D. Simeón Villagrana Calvete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Mateo de Gállego.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1904 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curios en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

| NOMBRES                   | DÉBITO<br>Pesetas. |
|---------------------------|--------------------|
| Juan Acín                 | 2,46               |
| Antonio Alberó            | 2,84               |
| Calixto Arruego           | 3,89               |
| Francisco Arasa           | 5,66               |
| Juan Arruego              | 4,35               |
| José Altúe                | 2,74               |
| Miguel Arruego            | 3,60               |
| Jerónimo Jiménez          | 1,72               |
| Dámaso Arroyo             | 1,24               |
| Santiago Arasa            | 2,17               |
| Antonio Barón             | 3,08               |
| Francisco Bagues          | 1,34               |
| Mariano Berges            | 2,99               |
| Ursula Dorado             | 1,54               |
| Vicente Broto             | 1,82               |
| Antonio Berges            | 2,86               |
| José Bagues               | 3,03               |
| Vicente Casañas           | 2,34               |
| Félix Cardúe              | 2,29               |
| Andrés Dome               | 1,88               |
| Juan Escanero             | 1,72               |
| Agustín Estaun            | 2,57               |
| Manuel Escanero           | 1,94               |
| Pablo Escanero            | 1,94               |
| Mariano Escartín          | 2,52               |
| Pedro Forcísot            | 1,82               |
| Juan Farlete              | 2,57               |
| María Génova              | 2,28               |
| Carmen Gracia             | 10,23              |
| Pedro Gracia              | 2                  |
| Vicente Gayín             | 2,51               |
| María Gómez               | 1,60               |
| Antonio Llanos, herederos | 3,66               |
| Miguel Antonio, herederos | 2,40               |
| Demetrio de Gracia        | 1,95               |
| Hipólito Jaime            | 2,63               |
| Francisco Layús           | 1,95               |
| Lorenzo Letosa            | 2,86               |
| Miguel Letosa             | 1,94               |
| Manuel Muño               | 2,34               |
| Antonio Millán            | 1,72               |
| Antonio Marcén            | 3,08               |
| José Miguel               | 1,82               |
| Francisco Martínez        | 2,06               |
| Segundo Montero           | 1,94               |
| Domingo Morera            | 1,72               |
| Francisco Matos           | 3,20               |
| Antonio Murillo           | 4,06               |
| Joaquín Montero           | 1,94               |
| José Marcén               | 2,51               |
| Manuel Muño               | 5,36               |
| Manuel Marcén             | 3,43               |
| Manuel Molina             | 2,97               |
| Nicolás Murillo           | 2,52               |
| Pedro Morte               | 2,40               |
| María Murillo             | 2,06               |
| Luis Nadal                | 2,97               |
| Ceferino Mompeón          | 15,26              |
| María Murillo             | 8,52               |
| Andrés Navarro            | 2,58               |
| Antonio Orga              | 2,74               |
| Mariano Ortiz             | 1,82               |
| Francisco Ortiz           | 2,97               |
| Juan Pasat                | 2,06               |
| Pedro Pisa                | 3,60               |
| Ramón Pardo               | 1,95               |
| Inocencio Pallarés        | 2,17               |
| Mariano Rubio             | 2,28               |
| Calixto Seral             | 2,40               |
| Francisco Solanas         | 1,82               |
| Gregorio Seral            | 1,66               |
| Joaquín Solanas           | 2,63               |
| Mariano Seral             | 2,63               |
| Manuel Serrano            | 2,48               |
| José Lubias               | 2,17               |
| Mariano Taratíel          | 1,72               |
| Evarista Val              | 2,06               |

En San Mateo de Gállego á 12 de Abril de 1904.—El Recaudador, Simeón Villagrana. P—594

D. Simeón Villagrana Calvete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Mateo de Gállego.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana perteneciente al año 1904 de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—Ee conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación: Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica

por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

| NOMBRES         | DEBITO<br>Pesetas. |
|-----------------|--------------------|
| Vicente Casañas | 8,06               |
| Agustín Estaun  | 3,32               |
| María Gómez     | 2,04               |
| Carmen Gracia   | 124,19             |
| Vicente Gracia  | 21,80              |
| Matías Gómez    | 4,33               |
| Valero Mur      | 5,76               |
| Domingo Pedrón  | 2,72               |
| Juan Solanas    | 3,59               |

En San Mateo de Gállego á 12 de Abril de 1904.—El Recaudador, Simeón Villagrana. P—595

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Abadín.

D. Francisco Díaz Edrora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abadín.

Hago saber: Que instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de Andrés Sierra Fernández, hermano de Manuel, número 6 del alistamiento del actual reemplazo, que obtuvo en el sorteo el núm. 54, y vecino de la parroquia de Abeledo, en este término, se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y á los efectos del núm. 4 del art. 87 y regla 5.ª del 88 de la vigente Ley de Reclutamiento, toda vez resulta que hay motivo suficiente para considerar la ausencia del hermano de dicho mozo, que marehó del pueblo de Segovia hace trece años en las condiciones que la Ley determina.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se forma este edicto en cumplimiento de lo prevenido en el segundo apartado del referido art. 69 del Reglamento citado.

En Abadín á 26 de Abril de 1904.—Francisco Díaz. M—983

### Ayuntamiento de Berja.

D. Francisco Lupión Lupión, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, el expresado Ayuntamiento, en sesión de 17 del actual, acordó declararlos prófugos de conformidad con el art. 105 de la Ley del ramo.

En su virtud, se les cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía, á fin de presentarlos á la Comisión mixta de la provincia.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y caso de ser habidos proceder á su captura y conducción á disposición de esta Alcaldía.

Berja 22 de Abril de 1904.—Francisco Lupión.—P. S. M., Pablo Campos. M—984

#### Mozos que se citan del reemplazo de 1904.

- Número 17. Manuel Fernández Comet, hijo de Felipe y de María.
- 29 Salvador Sánchez Haro, de Juan y de Encarnación.
  - 45 Andrés García Mateos, de Luis y de Carmen.
  - 49 Francisco Rodríguez Muñoz, de Joaquín y de María.
  - 75 Antonio Fernández García, de Angel y de Isabel.
  - 80 Manuel Fernández Barrionuevo, de José y de Dolores.
  - 101 Salvador García Salmerón, de Juan y de Dolores.
  - 106 Manuel Villegas Sánchez, de Antonio y de María.
  - 110 José Serra Maciá, de José y de María.
  - 121 Manuel Almendros Vázquez, de Juan y de Ana.
  - 123 José Martín Sánchez, de Rafael y de Encarnación.
  - 125 José Sánchez González, de Lucas y de Concepción.
  - 131 Rafael Rubio Romero, de José y de Dolores.
  - 130 José López Gómez, de Andrés y de Antonia.
  - 146 Rogelio Larios Rodríguez, de Antonio y de Gador.
  - 154 Francisco Luis Quero Manrubia, de Cristóbal y de María.

### Ayuntamiento de Boqueijón.

Formado el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, acordó este Ayuntamiento declarar que existen fundados motivos para suponer la ausencia en ignorado paradero, pasa de diez años, de Ramón Vázquez Fernández, padre del mozo del actual reemplazo José Vázquez Gadás; debiendo advertirse que del expresado sujeto no se tienen más detalles que los siguientes:

Natural de esta de San Vicente de Boqueijón, hijo de Manuel y María, de cuarenta y cinco años, su estatura regular, y que se ausentó para la República Argentina.

Boqueijón 23 de Marzo de 1904.—El Alcalde, primer Teniente, Miguel Millán. M—985

### Ayuntamiento de Finestral.

Hago saber: Que del expediente instruido por esta Alcaldía á instancia de Josefa Ortuño Ortuño, para justificar la ausencia de esta población de la persona de su marido Antonio Ortuño Llorca, de más de diez años á esta parte, resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo á los efectos de la vigente Ley de Reemplazos y Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para su ejecución; y por acuerdo del Ayuntamiento del día de ayer, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del expresado Antonio Ortuño Llorca, se sirva participarlo á esta Alcaldía en término de treinta días, con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Antonio Ortuño Llorca es natural de Finestral,

cuenta cincuenta y tres años de edad, de oficio arriero, estado casado, estatura entre baja, pelo castaño, ojos azules, cara y nariz regular, boca grande, barta poca y afeitada, color sano, señas particulares ninguna.

Finestral 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, Federico Horea. M—987

### Ayuntamiento de La Coruña.

En vista del expediente instruido á instancia del vecino Juan Severino Fernández Calvo, padre de Gerardo Fernández Suárez, y tramitado según previene el art. 69 del Reglamento de la Ley de Reemplazos, acordó declarar la expresada Corporación, en sesión celebrada ayer, que existen justificados motivos para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de doce años, de otros dos hijos del Juan Severino y hermanos del Gerardo, llamados Manuel y Lorenzo, que nacieron en esta ciudad el 26 de Mayo de 1869 y 16 de Septiembre de 1871, respectivamente.

Cuyo acuerdo se publica en cumplimiento y á los efectos de la disposición citada.

La Coruña 29 de Marzo de 1904.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Mariño.—El Secretario, César Cid. M—986

### Ayuntamiento de Madrid.

#### Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro.

D. Pedro Díez y González, Teniente de Alcalde interino del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ser tallados ni reconocidos los mozos que se expresan á continuación, y que fueron alistados en este distrito para el actual reemplazo, no obstante haber sido citados oportunamente en los diarios oficiales, se les ha instruido expediente de prófugos, de conformidad á lo preceptuado en el cap. XI de la Ley de Reclutamiento.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad, á fin de ser presentados á la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento; apercibiéndoles que de no comparecer serán tratados con todo el rigor de la Ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á su busca y captura y los pongan á disposición de esta Alcaldía.

Madrid 16 de Abril de 1904.—Pedro Díez. M—988

#### Nombres de los mozos.

- 6. Fernando Hiraldez de Acosta, hijo de Enrique y de Julia.
- 7. Enrique García Perera, de Enrique y Sofia.
- 13. Emilio Roderó Gregory, de Emilio y Carmen.
- 14. Marcelino Folgeira Méndez, de José y Rafaela.
- 15. Ramiro Hernández Pilletas, de Giraldo y Carmen.
- 17. Adolfo Mendoza Vilazo, de Adolfo y Elvira.
- 21. Pedro Alvarez é Inés, de Ventura y Pilar.
- 22. Francisco Otón y Torreadrado, de José y Petra.
- 32. Calixto García Grande, de Calixto y María de la Cruz.
- 33. Felipe de Blas, de Severina.
- 36. José María Roch y Vargas, de Adolfo y Lucila.
- 42. Emilio Ureda Rabadán, de José y María.
- 43. Juan Muñoz, de Carmen.
- 45. Miguel Gil, de Atanasia.
- 48. Armando Morón, de Pilar.
- 51. Salvador Ortega Pérez, de Francisco y Mercedes.
- 52. Manuel Fernández y Hernández, de Juan y Soledad.
- 53. Francisco Menéndez y Hernández, de Lucas y María.
- 55. Vicente Casañas, de Petra.
- 60. Ricardo Marín y Gaspar, de Ricardo y Milagros.
- 62. Angel Miralles Padez, de José y Elena.
- 66. Galo Herrero Rivas, de Maximino y María.
- 67. José Soriano Cabrera, de Ramón y Eugenia.
- 69. Sergio Rodríguez Arranz, de Sergio y Angela.
- 71. Victoriano Echandia y Arango, de José y Casilda.
- 72. Víctor López, de Teresa.
- 74. Juan Sárate y Gaus, de Eduardo y Rufina.
- 76. Raimundo Caillaous y Pellefque, de Victor y María.
- 77. Francisco de Asis Estere, Martínez, de Juan Donato y Narcisca.
- 79. Justo Sánchez Aramburo, de Cándido y María.
- 80. Gonzalo López Conejo, de Dionisio y Julia.
- 81. Santiago García Sánchez, de Francisco y Eugenia.
- 83. José Marín Madrid, de Antonio y Dominga.
- 85. Manuel Llorente Rodríguez.
- 86. Francisco Victoriano Sánchez, de Pedro y Lucía.
- 87. Francisco de Sales Manso Canelles, de Francisco y Elena.
- 96. Alberto Colorado Loca.
- 99. Heriberto Muro y Carrillo, de Luis y Águeda.
- 100. Pedro Fernández Bello.
- 101. José Belda y Jimeno, de José y Joaquina.
- 102. Aniceto González Mas, de León y Carmen.
- 103. Joaquín Bravo García, de Andrés y Manuela.
- 106. José González García.
- 107. Eulogio Muñoz Cortázar, de Eulogio y Eugenia.
- 115. José de Maldonado Ayuso, de Manuel y Petra.
- 116. Lorenzo Santos Raposo, de Ramón y Eusebia.
- 118. Francisco Sánchez, de Aquilina.
- 120. Leocadio Fuerte Bondia, de Lorenzo y Amparo.
- 121. Nicasio Maroto Martínez, de Santiago y Teodora.
- 123. Raimundo Cano Vélez, de Raimundo y Adelaida.
- 125. Ciriaco Hervás Elorza, de Matías y Tomasa.
- 126. Luis López Roselló, de Enrique y Francisca.
- 129. Modesto Escribano Abad, de Eduardo y Josefa.
- 132. Clemente García Feliú, de Clemente y Rufina.
- 133. Manuel Carbajal y Balsa, de Francisca.
- 134. Enrique Rodríguez López, de Enrique y Emilia.
- 139. Guillermo García Puelles, de Eduardo y Adela.
- 140. Pablo Ramón, de Bernarda.
- 142. Antonio Merino Rodríguez.
- 147. José Olozabal Fuentes, de Andrés y Ascensión.
- 149. Antonio Olmo Martínez, de Pedro y Antonia.
- 152. Benito García y García, de Francisco y Damiana.
- 154. Domingo Martín Sanguino, de José y Juana.
- 157. Mateo Escribano Fernández, de Pelayo y Petra.
- 159. Benito Fernández Díaz, de Francisco y María.
- 160. Vicente Ferrer Magrach, de Anastasia.
- 162. Juan López Fernández, de Angel y Rosa.
- 163. Vicente González López, de Vicente y Calixta.
- 165. Mariano Alvarez.
- 166. Francisco García, de Francisca.
- 167. Santiago González y González, de Juan y Paula.
- 169. Carlos Cano Fernández, de Carlos é Isabel.
- 173. Alejandro Roderó Pérez, de Enrique y Dionisia.

176. Manuel Fernández y Fernández, de Manuel y Manuela.  
 177. Emilio Iglesias, de Vitoria.  
 180. Francisco Pastor Cabrero, de Basilio y Plácida.  
 188. Juan Álvarez Pildain, de Manuel y María.  
 190. José María Bris Salvador, de José y María.  
 191. Carlos Aguilar Calderón, de Carlos y Manuela.  
 192. Manuel Gil Jiménez, de José y Gregoria.  
 195. Fernando de Canio de la Pampa Millou, de Juan y María.  
 199. Vicente López é Iriarte, de Santiago é Isabel.  
 201. Cándido Grande Torres, de Román y Filomena.  
 204. Rafael Peche Gurienu, de Rafael y Salvadora.  
 205. Ramón Ansuategui Nieves, de Wenceslao y María.  
 214. Lucas Esteban y de las Heras, de Fernando y Leoncacia.  
 215. Francisco Lara Puch, de Francisco y Encarnación.  
 221. Manuel López Pelayo.  
 223. Ramón Riesgo y Suárez, de Celestina y Perfecta.  
 224. Ramón Fernández Agudín, de Gervasio y Micaela.  
 225. Juan Asnar Cañadillas, de Martín y Francisca.  
 226. Faustino Crespo, de Carmen.  
 228. Luis Morón Jimeras, de Saturnino y Carmen.  
 229. Manuel Sanz Echevarría, de Anselmo y Manuela.  
 230. Narciso Cabrero Rodríguez, de Julián y Josefa.  
 231. Manuel Expósito de Mingo.  
 235. Francisco Rincón Palomino, de Guillermo y Patricia.  
 236. José María Calle Aznar, de Tomás y Juana.  
 239. Fernando Urvialdo, de Antonia.  
 243. Martín Cabero Ruiz, de Juan y Saturnina.  
 245. José Martín Fernández, de Lope y Ramona.  
 249. Antonio Tejero Beovide, de Juan y Manuela.  
 253. Isidro Redondo Totorico, de Santiago y Prisca.  
 255. Andrés Díaz López, de Manuel y Angela.  
 259. Regino Casarrubios Azabal, de Ceferino y Anastasia.  
 264. Eduardo Diaz Otero Estubera, de Eduardo y Emilia.  
 266. Miguel Jodar Mayoral, de Miguel y Carlota.  
 268. José Calín Pérez.  
 271. Rafael Madueño Pérez, de Juan y Severina.  
 272. Jesús González Núñez, de Eustaquio y María.  
 273. Enrique Bergua Navarro, de Pedro y Josefa.  
 276. Eduardo Pérez García, de José y Remedios.  
 277. José María López Ayllón, de Enrique y María.  
 279. Felipe Azopa Ledena, de Juan y Ursula.  
 280. Angel Martín Cerezo, de Angel é Hilaria.  
 281. José Antón Arribas, de Domingo y Valeria.  
 283. Antonio González Ocampo y González Escandón, de Juan y Dolores.  
 284. Manuel Guzmán y García, de Luciano y María.  
 289. Celestino Menéndez Rodríguez.  
 290. José Garrido Montilla, de José y Benita.  
 291. Lorenzo del Alamo Rodríguez, de Elias y Luisa.  
 293. Manuel García Herreros, de Isidro y Petra.  
 295. Andrés Medina Hernando, de Pedro y Emilia.  
 296. Bernardo Matarranz López, de Manuel y Enriqueta.  
 302. Modesto Marín Sánchez, de Francisco y Fulgencia.  
 306. Inocencio Ceballos González, de Julián y Julia.  
 307. Daniel Borges Prieto, de Julio y Dolores.  
 309. Bernardino Palomo García, de Julián y Felicitana.  
 310. Arturo Zuazo Castro.  
 314. Francisco Molina Pérez, de Francisco y Andrea.  
 316. Víctor Mora Atienza, de Raimundo y Gregoria.  
 317. Miguel Lozano Ramírez, de Agustín é Higinia.  
 318. Manuel Nicolás Briones, de Manuel y Fabiana.  
 319. Francisco Sierra Hernández, de Manuel y Josefa.  
 320. Agapito Nicolau Granado, de Silveria.  
 322. Andrés Espinosa González, de Juan y María.  
 325. Roberto Suay Caballero, de Luis y Tomasa.  
 327. Tomás Villau Villaruela, de Ignacio y Facunda.  
 328. Ignacio Sáez y Sáez, de Mariano y Antonina.  
 331. Estanislao Alvarez y Fernández, de José y Gabriela.  
 332. Rafael Cejalvo Gonzalo, de Valentín y Tomasa.  
 333. Federico Campos Aulí, de Federico y Asunción.  
 334. Ignacio Carceller Peraltó, de José y Josefa.  
 336. Pedro Fernández Pagüe, de Pedro y Hermenegilda.  
 338. Elias González Mingo, de Telesforo y Juana.  
 341. Primitivo García Iglesias.  
 344. Celestino María Muñoz, de Juan y Casimira.  
 347. José Sánchez, de Manuela.  
 348. Juan Alvarez y Gómez, de Antonio y María.  
 349. Jenaro Pérez y García, de Casimiro y Felicia.  
 353. Miguel Albi Sicial, de Luis y Joaquina.  
 354. José Elisalde, de Petra.  
 355. Rafael López y Espinosa, de Antonio y Jacoba.  
 361. Hilarión Tello García, de José y Maximina.  
 362. Juan Toreida Gabica, de Honorio y Celia.  
 363. Manuel Peña Regollos, de Maximino y Concepción.  
 368. Marcelo Jonás y Jonás, de Juan y Lucia.  
 369. José Soldevila Lerdo, de Nicolás y Martina.  
 370. Juan Fernández y Pascual, de Manuel.  
 372. Joaquín Llorente Rodríguez.  
 377. Mariano Pomoso Rivas, de Felipe y Mónica.  
 381. Eduardo Santos Cepillo, de José y Antonia.  
 382. José Brañas y Gregorio, de Manuel y Eulogia.  
 383. Rufino Fernández Mon.  
 386. José María López, de Teresa.  
 387. Angel Martín y Martín, de Matias y Paula.  
 388. Eugenio Suárez Alvarez, de Carlos y Santa.  
 392. Benito Casarrubios y Pantoja, de Benito y Macaria.  
 396. Antonio Escamilla Jiménez.  
 398. Julio Bascuñana García, de Juan y Carlota.  
 400. Ramiro Rasdón Palomino, de Eulogio y Jesusa.  
 401. Basilio Vivanco y Alvarez, de Santiago y Gregoria.  
 403. José Buendía Moya, de Narciso y Cándida.  
 408. Francisco Canto Cil, de Modesto y Mercedes.  
 411. Ignacio de las Heras Broriel, de Ignacio é Isabel.  
 412. Justo Ménguez Alonarra, de Juan y Carmen.  
 414. Antonio Rodríguez y Rodríguez, de José y María.  
 416. José Cerezo García, de José y María.  
 417. Eusebio Mendoza Fernández, de Eusebio y Carmen.  
 418. Antonio Martínez Fernández, de Francisco y Anastasia.  
 425. Julio Rizo Barca, de Julio y Elisa.  
 428. Emilio Fernández Riesgo, de Manuel y Ángela.  
 431. Angel Gaspar Orgaz, de José y Antonia.  
 434. Ramón Ruiz García, de Francisco y Rafaela.  
 435. Fernando Valcárcel y de Pules, de José y María.  
 436. Francisco Olagaray y Cullés, de Serapio y Rafaela.  
 439. Eduardo Diaz Molinero, de Eduardo y Ángela.  
 441. Emilio de la Fuente Pérez, de Matias y Antonia.  
 442. Buenaventura Gálvez Birart, de José y Josefa.  
 443. José María Cabrera Ventosa, de Balbino y María de las Mercedes.  
 444. Enrique Martín Méndez, de Enrique y María.  
 445. Carlos Asensio Corona, de Victoriano y Francisca.  
 447. José Luna, de José y María.  
 449. Francisco Dorado Morillas, de Antonio y Bernarda.

450. Eduardo Salvador y Díez de la Cortina, de Miguel y María Dolores.  
 451. José María López Guiride, de José y Rosa.  
 452. Antonio Leal Lázaro, de Telesforo y Victoria.  
 455. Carlos Bueno Pérez, de Carlos y Encarnación.  
 458. Manuel Montoya Silva, de Manuel y Emilia.  
 459. Ernesto Celerque Caballero, de Hermenegildo y Carmen.  
 460. Julio Pérez González, de Joaquín y Soledad.  
 461. José Onasturra Urresti, de José y Ciriaca.  
 463. Joaquín Alrazo Giner, de Joaquín y Milagro.  
 464. Leoncio García y García, de Félix y Luciana.  
 467. Arturo Cueco y Bolós, de José y de María.  
 469. José Martínez Gala, de Rafael y Gala.  
 470. Rafael Gil é Iglesias, de Bruno y Josefa.  
 472. Juan Rodríguez Arranz, de Sergio y Agueda.  
 473. Santiago Perrosanz Zorrilla, de Anastasio y Victoria.  
 474. Antonio Hidalgo Herrera, de Antonio y Paz.  
 477. Emilio del Campo y del Campo, de Julián y Juana.  
 482. Manuel Martínez García, de Alejo y Carmen.  
 491. José Alvarez y Alvarez, de Manuel y Geneveva.  
 493. Agustín Cerezo Villa, de Demetrio y Estefanía.  
 499. Angel Calvo Méndez.  
 504. Tomás Martín Juez, de Antonio y Micaela.  
 506. Pedro Bueno Pérez, de Antolín y María.  
 507. Venancio Rey Alonso, de Eugenio y Eduvigis.  
 509. Antonio Gispert, de Clotilde.  
 511. Isidro Olavide Sepúlveda, de Agustín y María.  
 512. Miguel Bajo Ripoll, de Damián y Casilda.  
 513. Cesáreo Artigas, de Magdalena.  
 514. José Morales, de Emilia.  
 515. Rafael Martínez Peral, de Juana.  
 519. Leopoldo Gutiérrez Balbis, de Eugenio y Olimpia.  
 522. José María Pérez García, de Victoriano y Adelaida.  
 523. Valentín Sobrado Martín, de José y Vicenta.  
 524. José Tamayo y Gutiérrez, de Alejandro y María.  
 528. Carlos Moreno López, de Juan y Josefa.  
 529. José Sendín Peña, de José y Casilda.  
 530. Manuel Ortín Benedito, de Bernardo y Rita.  
 533. Enrique Butler Benigur, de Enrique y Susana.  
 537. Manuel Aragón y de Solá, de José y Vicenta.  
 538. Manuel Arnejo Escribano, de Manuel y Amalia.  
 540. Ramón Bueno Ardura, de Manuel y Manuela.  
 543. Carlos Encinas Rueda, de Abundio y Andrea.  
 547. Miguel Torrea Pérez, de Miguel y Teresa.  
 552. Manuel Alvado Rodríguez.  
 553. Isaac Elgarreta.  
 555. Blas Gil Puente, de Francisco y Gabriela.  
 556. Romualdo Plaza Gutiérrez, de Nemesio y Dorotea.  
 557. Alberio Otero Morán, de Enrique y Candelaria.  
 558. Ludovico Higuera Tejero, de Santos y Juana.  
 559. Emilio Hernández Moyano.  
 560. Marcos Fernández y Fernández, de Nicolás y Alejandra.  
 561. Federico Villarazo Pintado, de Luis y María.  
 566. Alfonso Bayón y García, de Ignacio y Basilia.  
 568. Ramón Parrondo y Menéndez, de Ramón y Perfecta.  
 569. Emilio Hernández Tolosa, de Francisco y Gloria.  
 573. Angel Serrano García, de Tiburecio y de María.  
 574. Esteban Merino Rodríguez.  
 576. Pedro Jiménez, de Rosario.  
 580. Angel Maestro González, de Juan y Casilda.  
 584. José Gascañana y Ruiz de Alcalá.  
 588. Antonio Blasco Castellanos, de Valentín y Susana.  
 590. José Riveco Castellano, de Máximo y Simona.  
 591. Eduardo Pérez Balaguer, de Eduardo y Margarita.  
 595. Francisco Pereira y Rodríguez, de Manuel y Manuela.  
 597. Manuel Alvarez, de Felipa.  
 601. José Corral del Barco, de Vicente y Francisca.  
 604. César Maury Sarga, de Joaquín y Eivira.  
 605. Isidoro Martín Casas, de Damián y Juliana.  
 606. Mariano Hernández Cornejo y Rivera, de Fernando y Rafaela.  
 607. Manuel Cuesta Giranes.  
 609. Estanislao Rodríguez Cadalso, de Estanislao y María.  
 610. Antonio Romo Madrid, de Antonio y Felicitana.  
 616. Joaquín Montero Fulix.  
 617. Rafael López Talayero, de Blas é Isabel.  
 618. Manuel Alvarez Picado, de Joaquín y Clara.  
 619. Federico Ortega Villafrita, de Agustín y Francisca.  
 620. Manuel García Prieto, de Manuel y Florentina.  
 623. José Escribano Codina, de Antonio y Concepción.  
 624. Maximiano Moruela Jabar, de Esteban y María.  
 625. Fernando Domínguez Carrasco, de Antonio y Gregoria.  
 626. José Ribas Andrés, de Manuel y Silvestra.  
 627. Pedro Fernández y Fernández, de Gregorio é Isabel.  
 628. Marino Blanco de Lorenzana.  
 629. Antonio Carbajales y García, de Antonio y Luisa.  
 631. José Yáñez y Zagaramendi, de Tomás y de Hilaria.  
 632. Eduardo Guimerá Alonso.  
 635. Juan Marcos Izquiapa, de Juan y Gertrudis.  
 637. José Ocaña Perdicés, de José y Manuela.  
 638. Manuel Díaz Aumasan, de Luis y Josefa.

#### Ayuntamiento de Montilla.

D. Juan Bautista Pérez y Mataix, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos que á continuación se expresan, naturales de esta ciudad y cuyas señas se ignoran:

Francisco Pérez Martos, hijo de Manuel y Joaquina, número 73 del alistamiento y 27 del sorteo.  
 Gabriel Ruiz Valera, de José y Carmen, num. 67 del alistamiento y 46 del sorteo.

Francisco Márquez Páez, de Antonio y Carmen, 106 del alistamiento y 46 del sorteo.  
 Joaquín Rosal, de Antonio Expósito y Dolores, 75 del alistamiento y 102 del sorteo.

Y á los efectos del art. 113 de la Ley vigente de Reclutamiento, se publica el presente, interesando la busca y captura de los indicados mozos, conduciéndolos á disposición de esta Alcaldía para que ésta pueda hacerlo á su vez á la Comisión mixta de reclutamiento, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen.

Montilla 15 de Abril de 1904.—Juan B. Pérez. M—989

#### Ayuntamiento de Orense.

En el alistamiento correspondiente al año actual han sido comprendidos los mozos Manuel Cacharrón González, hijo de

José y Claudia; Gumersindo González Salgado, de José y Agustina; Ricardo Codesido Iglesias, de Domingo y Josefa; José Rodríguez García, de desconocido y Geneveva; Angel Expósito, de desconocidos; José Novoa Mariño, de José y Manuela; Julio García Vázquez, de D. Pablo y D.<sup>a</sup> Laureana; Domingo López Riego, de desconocido é Isabel; Manuel Expósito, de desconocidos; Gabino Expósito, de desconocidos; Manuel Bonis, de desconocido y Benita; Miguel García Novoa, de Pedro y Vicenta; Fernando Formigos Martínez, de desconocido é Isabel; Francisco Cebreiros Vida, de Manuel y Josefa; Arturo Borrajo Bóo, de Juan y Dolores; Casimiro Río Reguena, de Casimiro y Carmen; Manuel Quintela Carcacia, de desconocido y Rosa; Ramiro Juez Rodríguez, de José y María; Antonio Rodríguez Seoane, de Manuel y Gumersinda; Hugo García Sahagún, de Felipe y Alejandra; Leoncio Angel García, de desconocido y Antonia; Odilo Tesouro Sueiro, de Antonio y María; José Pereira Vázquez, de Juan y Antonia; Antonio de la Iglesia, de desconocido y Simona; Ramón Fernández Fuentes, de Manuel y Rosa; Manuel Míguez Novoa, de Félix y Tomasa; Agustín Fernández, de desconocido é Isabel; Aurelio Novoa Varela, de desconocido y Antonia, y Emilio González Pérez, de Manuel y Pilar; cuyos sujetos, á pesar de haber sido citados en forma legal, no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en vista de lo que se han instruido contra los mismos los oportunos expedientes con arreglo á lo que preceptúa el capítulo XI de la vigente Ley de Reemplazos, que terminaron por acuerdo del Ayuntamiento declarándoles prófugos para todos los efectos legales y condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á los individuos de referencia para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la Ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de los mencionados prófugos, poniéndoles á mi disposición con las seguridades necesarias caso de ser habidos.

Orense 6 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. M—990

En el alistamiento correspondiente al año 1902 ha sido comprendido el mozo Alberto González Pérez, hijo de D. José y D.<sup>a</sup> Delia, el que, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado á recoger el pase de situación en el Ejército, y cumpliendo lo dispuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento en 16 de Marzo último, se instruyó contra el mismo el oportuno expediente de prófugo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo XI de la vigente Ley de Reemplazo, que terminó por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al citado mozo para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la Ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndolo á mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Orense 6 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. M—991

#### Ayuntamiento de Ribadeo.

Hallándose vacante el cargo de Secretario-Contador de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de 2.000 pesetas y 500 de gratificación, se anuncia para general conocimiento: advirtiéndose á los aspirantes, que las solicitudes se admitirán en esta Alcaldía durante el plazo de quince días hábiles, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Ribadeo 18 de Mayo de 1904.—El Alcalde Presidente, P. Osorio. 1361—X

#### Ayuntamiento de Santiago.

La Corporación municipal, en virtud de expediente instruido al efecto, acordó, en sesión celebrada el 20 de los corrientes, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero de José Botana Conselo, padre del mozo Ramón Botana Suárez, núm. 196 del sorteo y reemplazo del año actual.

Lo que se hace público cumpliendo lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos.

Santiago 26 de Abril de 1904.—El Alcalde, Lino Toro. M—992

La Corporación municipal, en virtud del expediente instruido al efecto, acordó, en sesión celebrada en 23 de los corrientes, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero de Manuel Fuentes López, padre del mozo Eduardo Fuentes Otero, núm. 25 del sorteo y reemplazo del año actual.

Lo que se hace público, cumpliendo lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos.

Santiago 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Eduardo Vilariño. M—993

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Jurisdicción civil.

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCAÑIZ

D. Francisco de la Torre y Sabat, Juez de instrucción del partido de Alcañiz.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo de arma de fuego á persona determinada, contra Juan Bosque Bosque, vecino de Torrevelilla, de veintidós años de edad, de estatura baja, color moreno, ojos resaltados, pelo de la cabeza y cejas negro, barbilampiño; viste pantalón y chaleco de pana azulada, blusa de algodón azul, camisa de color, faja negra de lana, usando en la cabeza unas veces pañuelo y otras boina, y alpargatas blancas cerradas, el cual se ausentó el día 13 del actual del referido pueblo de Torrevelilla, en que vivía, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta re-

quisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia y su ingreso en la cárcel, por haberse acordado en esta fecha su procesamiento y prisión provisional; bajo los apercibimientos legales.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción del Juan Bosque á esta cárcel de partido.

Dado en Alcañiz á 22 de Mayo de 1904.—Francisco de la Torre.—D. S. O., Ldo. José Ginés. JO—4292

## ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. José Antonio Castellanos, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los sujetos de las señas siguientes: uno de veintiséis años á treinta, estatura regular, pantalón claro de pana, blusa azul á listas blancas, boina muy usada; otro de treinta y siete años, ojos resaltados, que viste traje y sombrero de paño negro, y otro de treinta y cuatro años, con pantalón de pana, blusa, boina y alpargatas; los que en la noche del 1.º de Abril último intentaron robar en la fábrica de electricidad titulada «Mirabebes», término de Argamasilla de Alba, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo por tentativa de robo; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de expresados sujetos, y caso de ser habidos les pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcázar de San Juan á 23 de Mayo de 1904.—José Antonio Castellanos.—Por su mandado, Patrocinio Corrales. JO—4293

## BALTANÁS

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Puertas Infante, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas circunstancias y señas personales son: natural y vecino de esta villa, estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo negro, de sesenta y ocho años de edad, mendigo, é hijo de Ventura y Bernardina, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia el día 30 del actual, á las diez, á responder de los cargos que le resulten en la causa que se le siguió por robo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Baltanás á 18 de Mayo de 1904.—Pedro M. de Castro.—D. S. O., Ldo. José M. Ballesteros. JO—4294

## BELCHITE

D. Antonio Bergali y Maig, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante la actuación del refrendatario, se instruye causa criminal sobre hurto de un cordero, verificado en la noche del 3 á la madrugada del 4 de los corrientes, de una paridera del Plano, término municipal de Aguilón, de la propiedad de D. Benito Bernal Sebastián, llamándose por medio del presente al autor ó autores de dicha sustracción, con el fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se lleve á efecto la última publicación en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo realizan les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de dicho cordero, que más abajo se expresará, y en su caso á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima pertenencia, poniéndolos en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Belchite á 23 de Mayo de 1904.—Antonio Bergali.—Por mandado de S. S., Ldo. Jorge García Alarcón. JO—4295

*El cordero y sus señas.*

El cordero tenía tres meses de edad, era completamente blanco, de los llamados palomos, y no tenía mancha ni señal alguna, natural ni artificial.

## BILBAO

D. Alberto de Otaduy, Juez municipal del distrito del Ensanche en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Vázquez Suárez, hijo de Estanislao y de María, de veintiséis años, soltero, marino y natural y vecino de Soto de Rey (Asturias), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de ropas; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Pedro Vázquez, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 20 de Mayo de 1904.—Alberto de Otaduy. Ante mí, Adolfo de Arriaga. JO—4296

## FERROL

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ferrol.

Por la presente se llama á Antonio Prieto Pellico, de treinta y tres años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Margalies, Ayuntamiento y partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, casado con Cesárea Martínez, de oficio paradero, que residió en esta ciudad en el año de 1899 y después en La Coruña, ignorándose actualmente su paradero, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado de mi cargo al objeto de recibirle declaración de inquirir y ser reducido á prisión por consecuencia de la causa que contra el mismo y otros se sigue por falsedad en documento público y estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las Autorida-

des y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del repetido Antonio Prieto, cuyas señas personales se expresan á continuación, y caso de ser habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado.

Dado en Ferrol á 19 de Mayo de 1904.—Manuel G. Quintana.—Ante mí, Bernardino Moreda. JO—4297

*Señas personales del procesado.*

Estatura baja, grueso, color moreno, barba negra poblada, usa bigote, pelo negro y ojos ídem.

## LA RODA

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Florencio Zafra Abalos, natural y vecino de Buenache de Alarcón, provincia de Cuenca, de unos veinte á veinticinco años de edad, estatura regular, color moreno, viste blusa y pantalón claros, alpargatas de dos filas de ojetas y gorra ó boina, y por ignorarse su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de la presente en los diarios oficiales, comparezca ante este Juzgado á ser oído acerca de los cargos que le resultan en causa que se instruye por robo de efectos en la casa de Federico Castillo López, vecino de Tarazona de la Mancha, cuyo hecho tuvo lugar en dicho pueblo el día 10 de Marzo último, á las diez de la noche; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición como detenido en la cárcel de este partido.

Dada en La Roda á 23 de Mayo de 1904.—Antonio López Varela.—D. S. O., el Escribano, Ldo. J. Pedro de Luna. JO—4298

## MARCHENA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente promovido por D. Manuel Arévalo y Corehón, vecino de Sevilla, para que en su día se le expida certificación de irresponsabilidad con respecto á la fianza que prestó D. Miguel Leguey Ponce para el buen desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, el cual falleció en esta villa el día 26 de Marzo de 1884, he acordado en providencia de hoy que se publiquen edictos por quinta vez en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, haciendo saber al público la pretensión del Sr. Arévalo, y citando á los que se crean con derecho á reclamar contra dicha fianza, lo verifiquen en este Juzgado durante el plazo de otros seis meses, á contar desde la inserción de este edicto en los expresados periódicos.

Dado en Marchena á 14 de Mayo de 1904.—Félix Jiménez de la Plata.—El Escribano, Enrique Serrano. JO—4299

## PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Juan Rodríguez Vargas, Juez de instrucción del partido de Peñaranda de Bracamonte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Josefa Ecequieta Pérez Bueno, llamada también María Joaquina López, sin domicilio conocido, y cuyas demás señas se expresan á continuación, como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de los diez días siguientes á la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión y responder de los cargos que contra la misma resultan en la causa que se la sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, por haber sido decretada la prisión provisional de la misma.

Peñaranda de Bracamonte á 26 de Mayo de 1904.—Juan Rodríguez Vargas.—Vicente Merino. JO—4300

*Señas de la procesada.*

María Josefa Ecequieta Pérez Bueno, que usa también el nombre de María Joaquina López; es de estatura regular, gruesa, como de cincuenta años de edad, rubia, bien parecida, ojos azules, pelo canoso y dice es curandera.

## SALAMANCA

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en el sumario que se instruye por homicidio perpetrado en la persona de Ricardo Sánchez, conocido por Iglesias, se cita á los testigos Escolástica Sánchez de la Iglesia, Rogelio Sánchez y Sánchez, José Virioste y Clotilde García Duque, vendedores ambulantes, de actual paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente cédula, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Salamanca á 20 de Mayo de 1904.—El Secretario, Rafael D. Morato. JO—4301

## SANTAFÉ

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á la persona que tenga en su poder las caballerías cuyas señas al final se expresan, que adquirió por compra D. José Navarro Vallejo, vecino de Pinos Puente, en un anejo de Anquerosa, el día 9 de Enero último, á fin de que las presente en este Juzgado en el término de diez días.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca de dichas caballerías, y habidas que sean se remitan á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa sobre estafa.

Santafé 18 de Mayo de 1904.—Antonio Antrás.—Por su mandado, Francisco Megias. JO—4274

*Señas de las caballerías.*

Una mula pelo negro, con tres hierros en el hocico, tabla del cuello y nalga, de catorce años, y otra pelo rata con la marca y quince años.

## SANTANDER—OESTE

D. Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Antonio Torre Gómez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Antonio Torre Gómez, hijo de Julián y de Francisca, de veinte años de edad, electricista, natural y vecino de esta ciudad.

Dada en Santander á 21 de Mayo de 1904.—Alfonso Travado.—P. S. M., J. Gonzalo Pelayo. JO—4302

## SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. José Sánchez del Río y Pajares, Juez instructor de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés Fernández Alonso, de estatura baja, color pálido, ojos azules, de veintinueve años, casado, herrero, natural y vecino de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de emplazarle en la causa que se le sigue por el delito flagrante de tentativa de robo de una barra de hierro y robo de otra, al objeto de remitirle á la Audiencia provincial de Logroño; bajo apercibimiento de que si no compareciese en dicho plazo será declarado en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se remita, con las seguridades necesarias, á la cárcel de este Juzgado, á mi disposición.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 20 de Mayo de 1904.—José S. del Río y Pajares.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama. JO—4303

## SEGOVIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en la causa seguida contra Cándido Martín Lobo, natural de Mejezes, por hurto de un tapabocas, se cita por medio de la presente á un pordiosero desconocido, cuyo nombre, apellido y vecindad se ignoran; á otro pordiosero que le llaman el tío David, y se dice es vecino de Navas de Oro, en esta provincia, los cuales pernoctaron en el albergue de pobres transeúntes del pueblo de Anaya, correspondiente á este partido, en un día cuya fecha no puede fijarse, pero que debe hacer de dos meses y medio á tres, y el primero de los cuales vendió un tapabocas al procesado Cándido Martín Lobo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa referida; bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas si no concurren á este primer llamamiento, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á comparecer.

Segovia 16 de Mayo de 1904.—Julián Otero. JO—4275

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en esta fecha en la causa seguida contra José Valls Rojo, natural de Madrid, por robo de plomo y estafío, se cita por medio de la presente á Alejandro Jaramillo, sirviente que fué de Ramón Serveró, vecino de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y vecindad se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á prestar declaración como testigo en dicha causa; bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas si no concurren á este primer llamamiento, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á comparecer.

Dada en Segovia á 19 de Mayo de 1904.—El Escribano, Julián Otero. JO—4276

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Angel Barranco y Fernández de Cañete, se instruye sumario por delito de atentado á un agente de la Autoridad contra Manuel Reina, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa; poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido procesado Manuel Reina, vecino de esta ciudad, que habita en el barrio de Triana, ignorándose sus circunstancias y paradero.

Dada en Sevilla á 10 de Mayo de 1904.—Juan José Carazon.—El Secretario, Ldo. Angel Barranco. JO—4277

## SEVILLA—SALVADOR

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por un solo pregon y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Emilio Roldán Rosado, de esta vecindad, Palmas, 32, hijo de Rafael y Ana, de doce años de edad, soltero, albañil, sin instrucción, siendo sus señas: estatura proporcionada, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, nariz y boca regulares; para que dentro de dicho término comparezca en los Estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de una diligencia judicial en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no

verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego como sea habido ó tengan noticias del paradero del Emilio Roldán, procedan á su comparecencia en este Juzgado, pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 10 de Noviembre de 1903.—José García de Castro.—El Actuario, Ldo. José Muñoz. JO—4278

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Miguel Rueda Guisado (a) Miguelín, y José Mellado (a) Melladito, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presenten en la cárcel á responder de los cargos que les resultan en sumario por hurto contra los mismos y otros, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se les notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecutan se les declarará rebeldes, y les pararán los perjuicios que haya lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como los encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de búsqueda, les hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas los comparezcan por tránsito en la cárcel, pues en hacerlo así administrarán justicia; á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 16 de Mayo de 1904.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Actuario, Ldo. José Muñoz. JO—4280

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Cádiz, á Ramón Márquez Rodríguez, hijo de Ramón y Josefa, natural de Badajoz, de esta vecindad, Patricio Sáenz, 18, soltero, industrial, de veintiséis años, y á José González Fuentes, natural de Setenil, hijo de Sebastián y Josefa, vecino de Cádiz, soltero y de veintitrés años, vendedor ambulante, para que se presenten en la cárcel á responder de los cargos que les resultan en sumario por hurto de caballerías, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se les notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecutan se les declarará rebeldes, y les pararán los perjuicios que haya lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como los encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de búsqueda, les hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas los comparezcan por tránsito en la cárcel, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 12 de Mayo de 1904.—El Juez instructor, Facundo de la Cruz.—El Escribano Actuario, Ldo. José Muñoz. JO—4279

#### SEVILLA—SAN VICENTE

D. Luis Lozano Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Gancinotto se instruye sumario por el delito de daño en un tranvía contra José Ruiz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Ruiz, vecino de esta ciudad, Pajes del Corro, núm. 3, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 18 de Mayo de 1904.—Luis Lozano.—El Secretario, Ldo. Fernando Gancinotto. JO—4281

#### SUECA

D. Antonio Garrigues y Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado Francisco Mascarell Boloix, natural y vecino de Albalat de la Ribera, hijo de Bautista y de Dolores, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en mi Sala Audiencia con el fin de ingresar en las cárceles del partido al objeto de poderse practicar las diligencias conducentes para el cumplimiento de la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional que le ha sido impuesta por sentencia firme en causa por delito contra el culto; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía, procedan á la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Sueca á 18 de Mayo de 1904.—Antonio Garrigues y Romero.—P. S. M., Toribio Gutiérrez. JO—4282

#### VALENCIA—MERCADO

D. Miguel Escobar y Barbarán, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Plácido Vallejo Jiménez, de diecisiete años, de estado soltero, natural de Itrabo, hijo de Juan y de Constanza, vecino de Valencia, domiciliado en la calle del Botánico, núm. 10, de oficio impresor, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del tér-

mino de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Valencia á 21 de Mayo de 1904.—Miguel Escobar. P. S. M., el Oficial habilitado, Enrique Cuber. JO—4283

#### VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Modesto Domingo Calvo, Juez de primera instancia accidental del Juzgado del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber el fallecimiento intestado de D.<sup>a</sup> Martina López de Armentia Vega, natural y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el día 16 de Mayo de 1902, en estado de soltera, sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos; y á la vez cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por la misma, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, á deducirle; apercibidos de parales el perjuicio que haya lugar; siendo de advertir que hasta ahora han reclamado la herencia sus sobrinos carnales D.<sup>a</sup> Amparo y D.<sup>a</sup> Concepción López Armentia, y D. Augusto, D. Antonio, D.<sup>a</sup> Ascensión y D.<sup>a</sup> Concepción González López, hijos de su otra sobrina carnal, ya finada, D.<sup>a</sup> Carmen López Armentia.

Igualmente hago saber el fallecimiento intestado de doña Clementina López Armentia Vega, natural y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el día 28 de Febrero último, en estado de viuda, sin dejar ascendientes ni descendientes; y á la vez cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por expresada señora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, á deducirle; apercibidos de parales el perjuicio que haya lugar; y siendo de hacer constar que hasta ahora han reclamado su herencia sus sobrinas carnales D.<sup>a</sup> Amparo y D.<sup>a</sup> Concepción López Armentia García Olalla.

Dado en Valladolid á 21 de Mayo de 1904.—Modesto Domingo.—Ante mí, Anastasio H. Almaraz. 1392—X

#### VILLALBA

En el sumario instruido en este Juzgado contra Pedro Rodríguez Sanjiao, vecino de la parroquia de Saavedra, distrito de Begonte, en este partido, se dictó el siguiente:

«Auto.—En la villa de Villalba á 12 de Marzo de 1904.

Resultando que este sumario instruido sobre esta de dinero á Constantino Vázquez Díaz, vecino de Saavedra, contra su convecino Pedro Rodríguez Sanjiao, que se halla en libertad provisional sin fianza, tuvo principio en 24 de Octubre último:

Considerando que se han practicado todas las diligencias útiles y acordadas sin que aparezca indicada ninguna otra;

El Sr. Juez D. Juan Plá y Sampredro, Juez de instrucción de este partido, por ante mí el infrascripto Secretario dijo: que debía declarar y declara terminado este sumario, mandando que se eleve á la Audiencia provincial por conducto del señor Presidente y con atento oficio, previo emplazamiento del procesado, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Tribunal superior; que se unan al mismo la carta orden cumplimentada y certificación del Registro central de penados que anteceden, y que se ponga esta resolución en conocimiento del Sr. Fiscal.

Así lo proveyó y firma dicho Sr. Juez; de todo lo cual yo el infrascripto Secretario certifico.—Juan Plá.—Baltasar Paz y Gayoso, Secretario.»

Y, por tanto, y á medio de la presente, emplazo al Pedro Rodríguez Sanjiao, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo á usar de su derecho en dicho sumario; previniéndole que si no comparece le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en Derecho, y la orden de comparecencia podrá convertirse en orden de detención.

Villalba á 16 de Mayo de 1904.—El Secretario, Baltasar Paz y Gayoso. JO—4286

#### Juzgados municipales.

#### MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por lesiones á Pablo Agudo, de treinta y cuatro años, casado, repartidor de periódicos, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente para que el día 3 del próximo Junio, y hora de las diez, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, 26, segundo, para ser reconocido por el señor Forense.

Dado en Madrid á 21 de Mayo de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—4304

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, por escándalo contra Manuel Aparici Marco, de treinta y un años, casado, maestro pocero, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente para que el día 3 del próximo mes de Junio y hora de las diez, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—4305

#### Jurisdicción de Guerra.

#### ALGECIRAS

D. Ramón Torres Mendoza, Capitán ayudante de la Comandancia de Carabineros de Algeciras, y Juez instructor de la sumaria seguida contra el cabo Agustín Martínez Gil, y carabineros Juan Sánchez Salomando y Gaspar Gómez López, por robo de tres tercerolas y un fusil Mauser de la casa cuartel de San Roque la noche del 20 al 21 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José

Palmero, vecino de la Línea de la Concepción, de veintisiete años de edad, siendo sus señas alto, moreno, pelo negro, con bigote, vistiendo chaqueta de paño oscuro, pantalón de pana color ceniza y sombrero mascota color verde, y á José Jarillo Peña, conocido por el hermano de Juan el Nuestro, vecino de San Roque, de veintisiete años de edad, siendo sus señas alto, rubio, pelo de igual color, con bigote pequeño, usando chaqueta de paño grueso, pantalón de pana claro y sombrero de ala; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezcan en este Juzgado, Regino Martínez, 5, para responder á los cargos que les resultan en la sumaria que instruyo por robo de tres tercerolas y un fusil Mauser de la casa cuartel de San Roque; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos José Palmero y José Jarillo Peña, y caso de ser habidos los detengan y conduzcan á mi disposición en calidad de presos, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Algeciras á 14 de Mayo de 1904.—Ramón Torres. JG—1083

#### ALICANTE

D. José Ayala López, Capitán ayudante de la Comandancia de Carabineros de esta provincia y Juez instructor del expediente de primera deserción instruido de orden del primer Jefe de la misma contra el Cabo Francisco Roch Aldeguer.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar en sus artículos 386, 663 y 664, por la presente requisitoria cito y emplazo al referido Francisco Roch Aldeguer, natural de San Juan, de esta provincia, hijo de Francisco y de Josefa, de estado casado, de veintiséis años de edad, de oficio estudiante cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos idem, cejas al pelo, nariz regular, boca idem, barba idem, color sano, su estatura un metro quinientos setenta milímetros; señas particulares, muchas pecas en la cara; para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en las oficinas de la Comandancia que ocupa la casa cuartel en el barrio de Benalúa, de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alicante á 16 de Mayo de 1904.—Es copia.—El Capitán, Juez instructor, José Ayala. JG—1113

#### BILBAO

D. Fernando de Leniz Leaniz y Arrieta, primer Teniente del regimiento Infantería Garelano, núm. 43, Juez instructor del expediente seguido por el delito de primera deserción contra el soldado de la segunda Compañía del primer batallón Félix Lapedriza Serrano.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Félix Lapedriza Serrano, hijo de Marcial y Melchora, de oficio jornalero, de veinticinco años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna; para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco que ocupa este regimiento, á responder de los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el antes citado regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Bilbao á 16 de Mayo de 1904.—Fernando de Leniz Leaniz. JG—1114

#### BURGOS

D. Federico de Salas Obregón, primer Teniente del regimiento Lanceros de España, 7.<sup>o</sup> de Caballería, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo instruye contra el soldado Sebastián Ordoqui Alzugaray por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al referido soldado Sebastián Ordoqui Alzugaray, natural de Jara (Francia), fué quinto por el pueblo de Lesaca, partido judicial de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de José Miguel y de Manuela, de veintidós años de edad, del reemplazo de 1902, cuyo individuo no se presentó á concentración en la zona de Pamplona en el mes de Marzo del presente año, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el antedicho regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido sea conducido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 14 de Mayo de 1904.—Federico de Salas Obregón. JG—1115

#### CEUTA

D. Evaristo Almazán Abredo, Teniente del regimiento de Infantería Ceuta, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por la grave falta de primera deserción se instruye al soldado de este regimiento Juan Prats Sotorra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Prats Sotorra, hijo de Francisco y de María, natural de Sargolola, parroquia de San Martín, vecindad en Barcelona, de veinticinco años de edad, soltero, y soldado del regimiento de Infantería Ceuta, núm. 1, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente

en el *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, comparezca ante este Juzgado para que pueda responder á los cargos que le resulten del expresado expediente; y en caso contrario será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que tenga lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas pesquisas para la captura del individuo de referencia, y en caso de ser habido me lo remitan á esta plaza, con las seguridades convenientes, y á mi disposición al cuartel de la Reina, en esta plaza, donde se encuentra establecido este Juzgado.

Dada en Ceuta á 16 de Mayo de 1904.—Evaristo Almazán.  
JG—1084

## FERROL

D. León Lossantos Cabrez, Capitán de Artillería del tercer batallón de plaza, y Juez instructor del expediente seguido por deserción al artillero segundo del batallón Luis Salgueiro González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo de este batallón Luis Salgueiro González, hijo de Domingo y Manuela, natural de Eire, Ayuntamiento de Pontón, provincia de Lugo, cuyas señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado de instrucción, Baluarte del Infante, de esta plaza, para responder á los cargos que resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, y caso de ser habido, lo conduzcan preso al Baluarte del Infante, de esta plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 18 de Mayo de 1904.—León Lossantos.  
JG—1094

## INCA

D. José Montero Molinos, primer Teniente del batallón Cazadores Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Comandante Mayor Jefe, representante del expresado en Barcelona para la tramitación del expediente que por falta de concentración se instruye en este Juzgado contra el recluta de la zona de Huesca, núm. 47, natural del pueblo de Torres de Alcanadre, de la misma provincia, Miguel Ramis Bestuer.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, para que en el término de treinta días, contados á partir de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la expresada provincia de Huesca, comparezca en la residencia oficial de este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Dureta, núm. 3, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del citado recluta Miguel Ramis Bestuer.

Dado en la ciudad de Inca á 16 de Mayo de 1904.—V.º B.º El primer Teniente, Juez instructor, José Montero.—El Secretario, Félix Trebol.  
JG—1095

## LA CORUÑA

D. Adolfo Torrado y Atocha, primer Teniente de Artillería con destino en el tercer regimiento de montaña y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al recluta de dicho regimiento Francisco Deire Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado artillero, hijo de Pedro y Ana, natural de Aranga, Ayuntamiento del mismo, partido judicial de Arzúa, provincia de Coruña, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años y un mes de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca saliente, de estatura un metro setecientos cuarenta y ocho milímetros, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante mí en el cuartel de San Amaro, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser aprehendido, ordenen su conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en La Coruña á 16 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Adolfo Torrado.—Por su mandado, el Sargento Secretario, Nicasio Gómez.  
JG—1085

D. Manuel Ruiz de Velasco y Urdampilleta, primer Teniente de Infantería con destino al regimiento de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado del mismo José Pereiro Conde.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Pereiro Conde, natural de Noya, provincia de La Coruña, hijo de Ramón y Concepción, de veintidós años de edad, soltero, y cuyas señas particulares no se hacen constar por no aparecer en la filiación; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, á mi disposición á fin de responder en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado José Pereiro Conde, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dado en La Coruña á 9 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Ruiz de Velasco.  
JG—1086

D. José del Valle Galtier, primer Teniente del segundo ba-

tallón del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente de deserción contra el recluta Jesús Garatel Miramonte por la falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jesús Garatel Miramonte, recluta destinado á la segunda compañía del primer batallón del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, natural y vecino de Laraño, Ayuntamiento de Conjo, provincia de Coruña, hijo de Francisco y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, oficio del comercio, cuyas señas personales son desconocidas; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, entregándolo en esta plaza en el cuartel del Príncipe Alfonso, en la parte que ocupa la fuerza del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en La Coruña á 7 Mayo de 1904.—José del Valle.  
JG—1092

D. Francisco Lorenzo Martínez, Capitán Ayudante del tercer regimiento Artillería de montaña, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Santiago Juan José Rodríguez Pedroso por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan José Rodríguez Pedroso, natural de Ontes, Ayuntamiento de ídem, provincia de La Coruña, región militar de Galicia, hijo de José y de Benita, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio cantero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, teniendo como señas particulares una cicatriz en el dedo índice de la mano izquierda; para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente arriba mencionado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan José Rodríguez Pedroso, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en La Coruña á 15 de Mayo de 1904.—Francisco Lorenzo.  
JG—1089

D. Félix León Núñez, primer Teniente del tercer regimiento de Artillería de montaña, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de La Coruña Pedro Gómez Abad por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Gómez Abad, natural de Villarrón, Ayuntamiento de Arango, provincia de La Coruña, Región Militar de Galicia, hijo de Ramón y de María, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, no teniendo ninguna seña particular, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente arriba mencionado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Gómez Abad, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en La Coruña á 15 de Mayo de 1904.—Félix León.  
JG—1093

D. Luis González González, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente que por la falta de concentración ante la zona de Santiago se instruye al recluta destinado al mismo Joaquín Alonso Ventoso.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta Joaquín Alonso Ventoso, hijo de José y Benita, natural de Nebra, provincia de La Coruña, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, y que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea remitido en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel que ocupa este regimiento, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en La Coruña á 17 de Mayo de 1904.—Luis González González.  
JG—1087

D. Nicolás Contreras Rodríguez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor en expediente que por la falta á concentración se instruye al recluta de la zona de Santiago destinado á este regimiento Antonio Vidal Junqueira.

En uso de las facultades que la Ley me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Vidal Junqueira, hijo de José y María, natural de Dodro, partido judicial de Padrón, provincia de Coruña, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Coruña y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juz-

gado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y si no comparece será declarado rebelde, cabiendo el perjuicio á que haya lugar.

Y por tanto, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en La Coruña á 10 de Mayo de 1904.—Nicolás Contreras.  
JG—1091

D. Agustín Brañas Deibe, Capitán de la zona de reclutamiento de La Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente judicial en averiguación del paradero del recluta José Tasende Rodríguez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Tasende Rodríguez, hijo de José y de Antonia, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Carballo, en esta provincia, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, lado Sur, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

La Coruña 20 de Mayo de 1904.—Agustín Brañas.  
JG—1090

D. Jovino López Rúa, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 15.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido al recluta de la zona de Santiago y destinado á este Cuerpo Eliseo Campos Gargol por su falta de reconcentración al ser llamado á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Eliseo Campos Gargol, hijo de Manuel y Serafina, natural de Ontes, vecindad en Vilar, provincia de La Coruña, estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro seiscientos cuarenta y cuatro milímetros, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo treinta días, á contar del que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Caballería de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo de apercibimiento de que no haberlo efectuado será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ya mencionado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en La Coruña á 15 de Mayo de 1904.—El Juez instructor, Jovino López Rúa.  
JG—1088

## LEÓN

D. Luis Mas Mompían, segundo Teniente del regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al soldado Domingo Ontorelo Bouzo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Domingo Ontorelo Bouzo, natural de Piñeiro, Ayuntamiento de Covelo, provincia de Pontevedra, hijo de Rosendo y de María Rosa, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio labrador, estatura un metro quinientos cincuenta milímetros, las señas personales se ignoran, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Domingo Ontorelo Bouzo, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 16 de Mayo de 1904.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Mas.—Por su mandado, el Sargento Secretario, Ricardo Aguilar.  
JG—1096

D. Luis Mas Mompeón, segundo Teniente del regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al soldado Gumersindo Pereiro Blanco.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Gumersindo Pereiro Blanco, natural de Barrán, Ayuntamiento de Piñor, provincia de Orense, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, estatura un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros; las señas particulares se desconocen; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Gumersindo Pereiro Blanco, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 16 de Mayo de 1904.—El segundo Teniente, Luis Mas.—Por su mandado, el Sargento Secretario, Ricardo Aguilar.  
JG—1097

## MADRID

D. Gumersindo Pérez Ramos, Comandante de Caballería, Juez instructor de la Capitania general de Castilla la Nueva y de la causa instruida contra el paisano Lorenzo Regidor Teruel (a) Lucero, acusado del delito de hurto en edificio militar;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Lorenzo Regidor Teruel (a) Lucero, hijo de Francisco y de Juana, natural de Barajas de Melo (Cuenca), cuyas señas personales son las siguientes: estatura baja, barba entrecana,

nariz regular, pelo castaño, sin ninguna seña particular, y que en 31 de Enero de 1904 residía en la calle de San Fermín, sin número; para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Leonardo, núm. 12, bajo derecha; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido Lorenzo Regidor Teruel (a) Lucero, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 21 de Mayo de 1904.—El Comandante, Juez instructor, Gumersindo Pérez. JO—1098

D. Celedonio Noriega Ruiz, primer Teniente del 10.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Julio César Palacios Valdés por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Julio César Palacios Valdés, recluta destinado á este regimiento en situación de licencia ilimitada, hijo de Carlos y de Domitila, natural de San Esteban, provincia de Oviedo, avecindado en Castañedo, Juzgado de primera instancia de Oviedo, provincia de idem, de veintin años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro seiscientos setenta y dos milímetros y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento si no compareciese de ser declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que en Derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, sito en el local que ocupa este regimiento en los cuarteles de los Docks y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 21 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Celedonio Noriega. JG—1099

D. Manuel Álvarez Campana y Álvarez, Capitán de Ingenieros, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Elías Muñoz Vega, destinado al regimiento de Telégrafos, por haber faltado á la concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expuesto recluta Elías Muñoz Vega, hijo de Ramón y de Liboria, natural de Oviedo, provincia de idem, veintin años de edad, de oficio pintor y cuyas señas personales no son conocidas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado, para responder de los cargos que le resultan; en la inteligencia que si no compareciere en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que á haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Elías Muñoz Vega, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 21 de Mayo de 1904.—Manuel A. Campana. JG—1116

D. Celedonio Noriega Ruiz, primer Teniente del 10.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Ceferino Alvarez Lama por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ceferino Alvarez Loma, recluta destinado á este regimiento en situación de licencia ilimitada, hijo de José y de Donata, natural de Rodiles, provincia de Oviedo, avecindado en Rodiles, Juzgado de primera instancia de Pravia, provincia de Oviedo, de veintin años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento si no compareciese de ser declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que en Derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado militar, sito en el local que ocupa este regimiento en los cuarteles de los Docks y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Celedonio Noriega. JG—1118

D. Celedonio Noriega Ruiz, primer Teniente del 10.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Manuel Rodríguez Fernández por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Rodríguez Fernández, recluta destinado á este regimiento en situación de licencia ilimitada, hijo de José y de Josefa, natural de San Pedro de Corias, provincia de Oviedo, avecindado en San Pedro de Corias, Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, de veintin años de edad, de oficio labrador, de estado soltero; estatura un metro, seiscientos ochenta y tres milímetros; y cuyas señas personales se ignoran; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento si no compareciese de ser declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que en Derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado recluta, y caso

de ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado militar, sito en el local que ocupa este regimiento en los cuarteles de los Docks, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Celedonio Noriega. JG—1117

## MELILLA

D. Manuel Liñán Ávila, Comandante, Juez del batallón disciplinario de Melilla.

Habiéndose desertado del calabozo de este Cuerpo los soldados Juan Gallardo Espejo, de oficio jornalero, natural de Morón (Sevilla), de veintisiete años de edad, de barba y pelo rojos, y con una quemadura en la mejilla derecha; á Manuel Sánchez García, natural de Palmar (Salamanca), jornalero y de veintisiete años de edad, de pelo rojo, de estatura elevada y sin señas particulares; á Raimundo Plaza Bueno, natural de Leganés (Madrid), hojalatero, de veintiséis años, de elevada estatura y sin señas particulares; y á Bautista Bruñó Villarroja, natural de Torreblanca (Castellón), jornalero, de estatura regular, frente pequeña, barba poblada y sin señas particulares; á cuyos individuos estoy sumariando de orden superior por el delito de fuga con escalamiento.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dichos soldados para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presenten en la guardia de prevención de este cuartel á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieron en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención de este cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Melilla á 11 de Mayo de 1904.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Liñán.—Ante mí, el Secretario, Eleuterio García. JG—1100

D. Mariano Arques y Chavarria, Comandante de Infantería, Juez permanente de la plaza de Melilla y de la causa instruida por quebrantamiento de condena contra el corrigiendo del penal en esta plaza José Acosta Camacho.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido José Acosta Camacho, natural de Vélez-Málaga, partido judicial de dicha ciudad, provincia de Málaga, avecindado en Granada, hijo de Carlos y de María, de estado soltero, de treinta y cinco años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poblada, color moreno, hoyoso de viruelas, que cumplió sentencia de doce años y un día de cadena impuesta por la Audiencia de Málaga por el delito de robo; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Málaga y de Granada, se presente en esta plaza á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á la policía judicial, para que practiquen gestiones al objeto de conseguir la captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición.

Dado en Melilla á 4 de Mayo de 1904.—Mariano Arques. JG—1101

## PALENCIA

D. Emilio Villarreal Sáez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Casiano Alvarez Rodríguez por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Casiano Alvarez Rodríguez, natural de Puebla de Trives, provincia de Orense, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, frente despejada, boca regular, barba ninguna, color blanco, pecosos, vestía pantalón de pana castaño y chaqueta de paño negro y boina del mismo color, siendo su estatura la de un metro y seiscientos treinta milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo envíen en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palencia á 18 de Mayo de 1904.—Emilio Villarreal. JG—1119

## PALMA DE MALLORCA

D. Felipe Nadal Guasp, primer Teniente del batallón Artillería de plaza de Mallorca, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Antonio Font Oliver por la falta de incorporación á filas.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al indigado Antonio Font Oliver, hijo de Antonio y de Ana, natural de Palma, provincia de Baleares, de veintin años de edad, soltero, zapatero, para que en el término de treinta días, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Pedro de esta plaza, con el fin de prestar declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día; y caso de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Palma de Mallorca á 16 de Mayo de 1904.—Felipe Nadal. JG—1102

## ANUNCIOS OFICIALES

## Compañía del Ferrocarril Central de Aragón.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que se ha de celebrar el día 11 de Junio próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Olózaga, 14.

Los depósitos de acciones á que se refiere el art. 37 de los Estatutos, se admitirán hasta el 5 de Junio próximo, en Madrid, en el domicilio social, y en Bruselas, en la Société générale pour favoriser l'Industrie nationale, 2, Montagne du Parc.

Madrid 26 de Mayo de 1904.—Por el Consejo de Administración, el Administrador representante de la Compañía, Juan Rózpide. 1389—X

## Nueva Sociedad de las Minas del Horeajo.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo acordado en la Junta general ordinaria de señores Accionistas, celebrada en París el 19 del actual, pone en conocimiento de los interesados que á partir del 1.º de Junio próximo se pagará en Madrid, en las oficinas del Banco Español de Crédito (Paseo de Recoletos, núm. 17), el dividendo correspondiente al ejercicio de 1903, fijado en 50 pesetas por Acción, de las que se deducirá el 2 por 100 por contribución de utilidades, quedando líquido á percibir por acción la suma de pesetas 49 contra entrega del cupón núm. 1.

Madrid 24 de Mayo de 1904. 1388—X

## La Reserva Mutua de los Estados Unidos.

(Mutual Reserve Life Insurance Company.)

Balance en 31 de Diciembre de 1903.

|   | Francos.      |
|---|---------------|
| ACTIVO  |               |
| Inmuebles según los libros.....   | 3.414.240,20  |
| Préstamos sobre inmuebles en primera hipoteca.....  | 2.528.750     |
| Fondos del Estado, municipales y otros.....   | 2.663.011,65  |
| Depósitos en Bancos, efectivo en Caja y en poder de recaudadores con garantía.....  | 4.350.532,95  |
| Intereses vencidos.....   | 438.088,05    |
| Alquileres vencidos.....  | 19.906,15     |
| Primas en curso de transmisión cuya reserva está imputada al pasivo.....  | 1.112.325     |
| Excedente del valor de los inmuebles según los libros.....  | 213.368,40    |
| Primas diferidas sobre las que la reserva del año está imputada al pasivo.....  | 3.972.944,95  |
| Préstamos autorizados que no pasan la reserva estatutaria y gravan como pasivo cada póliza respectiva.....  | 9.823.392,15  |
| Total activo.....   | 28.536.559,50 |
| PASIVO  |               |
| Valor neto de todas las pólizas en vigor el 31 de Diciembre de 1903 después del certificado del Departamento de Seguros del Estado de New-York..... | 21.019.545    |
| Reserva para diferentes pagos.....  | 3.583.329,95  |
| Siniestros debidos y no pagados, ninguno.....   | 2             |
| Siniestros avisados, pero sin pruebas.....  | 1.242.915,10  |
| Dividendos obtenidos cuyo pago está subordinado á la entrega de primas debidas y aplazadas.....   | 113.052,85    |
| Dividendos obtenidos y á pagar á los asegurados en 1904.....  | 37.867,90     |
| Primas pagadas anticipadamente.....   | 6.909,25      |
| Total pasivo.....   | 26.003.620,05 |
| Sobrante.....   | 2.532.939,45  |
| En junto.....   | 28.536.559,50 |

Director para España, Eduardo Soto, Puerta del Sol, número 9, principal, Madrid. 1393—X

## Sociedad minas de Castilla la Vieja y Jaén.

Balance general en 31 de Diciembre de 1903, presentado á la Junta general de Accionistas de 19 de Abril de 1904 y aprobado por la misma.

|                               | Pesetas oro. | Pesetas.     |
|-------------------------------|--------------|--------------|
| ACTIVO                        |              |              |
| Grupos mineros.....           | 4.990.000    | 6.487.000    |
| Acciones en cartera.....      | 430.500      | 559.650      |
| Talleres é instalaciones..... | 549.031,15   | 713.741,02   |
| Trabajos preparatorios.....   | 294.198,32   | 382.457,82   |
| Materia.....                  | 102.905,43   | 133.777,07   |
| Inmuebles.....                | 125.000      | 162.500      |
| Almacenas.....                | 84.917,22    | 110.392,39   |
| Mobiliario.....               | 23.863,07    | 31.022       |
| Constitución de Sociedad..... | 74.106,23    | 96.338,10    |
| Gastos á amortizar.....       | 245.428,32   | 319.056,62   |
| Pérdidas y ganancias.....     | 157.720,08   | 205.035,57   |
| Deudores varios.....          | 179.440,10   | 233.272,13   |
|                               | 7.257.109,92 | 9.434.242,92 |
| PASIVO                        |              |              |
| Capital.....                  | 5.000.000    | 6.500.000    |
| Diferencias de cambio.....    | 34.099,55    | 44.329,42    |
| Acreedores hipotecarios.....  | 1.051.664,74 | 1.367.164,17 |
| Idem sin hipoteca.....        | 301.000      | 391.300      |
| Idem varios.....              | 870.345,63   | 1.131.449,33 |
|                               | 7.257.109,92 | 9.434.242,92 |

V.º B.º—El Presidente del Consejo, Francisco Lastres.—El Secretario del Consejo, Enrique Meri. 1390—X



Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Mayo de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Observaciones (Temperatura máxima del aire a la sombra, etc.), Valores.

Datos meteorológicos del día 25 de Mayo de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 25 de Mayo de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 24, Día 25).

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 24, Día 25).

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 24, Día 25).

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Descripción de operaciones, Valores.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 160.000 a 38,80, Londres, a la vista, libra esterlina, 6.000 a 34,84, 8.000 a 34,86, Cambio medio, 34,85.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Anuncio importante.

Desde el día 1.º del próximo mes de Junio se hallarán establecidas las oficinas de este periódico oficial en la calle de Pontejos, núm. 8, entresuelo, a donde se trasladan desde la de Carretas, 23 y 25, que en la actualidad se encuentran instaladas.

Lo que se comunica al público a los efectos procedentes.

EL DÍA.—COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS.—CAR- tagena.—Seguros contra incendios. Seguros marítimos. Seguros de valores.—Capital social: 100.000.000 de pesetas.—Reservas: 614.425,24.—Primas a recibir: 4.907.748,31.—Total, 15.522.173,55 pesetas.—Sólidas garantías. Capital constituido por consolidado inglés, Consolidado del Imperio Alemán, Deu- amortizable del 5 por 100, Acciones de la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, Inmuebles, etc., etc.—Pó- lizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Pago por mediación del Banco Hispanoamericano y por el Banco de Cartagena. Corresponsales y Agentes en toda España, y en las principales capitales del Extranjero.—Delegación en Madrid, Preciados, 42, entresuelo.

Guía oficial de España para el año 1904.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Carretas, 23 y 25, principal, a los siguientes precios:

Table with columns: Clase, Precio (Pesetas).

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botel- llas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la mis- ma agua en Loeches.—Depósito, Jardines, 15, Madrid. Z-14

SANTOS DEL DIA

Santa Emerenciana y Santos Felipe Neri y Eleuterio.

ESPECTACULOS

APOLO.—A las 8 y 3/4.—La vuelta del Vivero.—Cuadros disolventes.—El abuelito.—El tambor de granaderos. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El mozo crúo.—Bohemios.— Venus-Salón.—Gloria pura. MODERNO.—A las 8 y 3/4.—Marquilla (hijo).—Los chicos de la escuela.—Congreso feminista.—La cuna. PARISH.—A las 9 1/4 de la noche.—Octava gran gala.— Reunión de la alta sociedad madrileña; programa selecto por la Compañía internacional que dirige Mr. W. Parish.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.